



Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

OFICIO N° 104 2004/VIVIENDA-VMCS

San Isidro, **23 AGO. 2004**

Señores Miembros del
Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana
Pasaje Yapeyu 140, San Isidro
Telf. 2646409
Presente.-



NUEVA DIRECCION:
CALLE LOS ANGELES 211
MIRAFLORES

De mi consideración

Sirva la presente para interponer una queja contra el programa "La Ventana Indiscreta" y su Directora, la periodista Cecilia Valenzuela, a propósito del reportaje difundido el día domingo 15 del presente bajo el título "EL BRAZO LARGO DE VILLACORTA", que distorsiona intencionalmente la verdad y pretende atribuir al suscrito un favoritismo para que la firma Alpha Consult gane concursos en SEDAPAL, cuyo Directorio actualmente presido.

De los argumentos y las pruebas documentarias que acompañé a la Carta Notarial remitida al programa "La Ventana Indiscreta", se aprecia, en primer lugar, que no ha existido ningún tipo de acción orientada a favorecer a la empresa consultora Alpha Consult, lo cual se corrobora con las afirmaciones de cada una de las instituciones y organismos públicos descentralizados en los cuales tengo alguna vinculación. Estoy adjuntando las constancias y los comunicados de tales instituciones y organismos públicos descentralizados.

No sólo con esas pruebas, sino también por los propios hechos producidos, se puede comprobar lo manifestado, pues dicha empresa no ha logrado un solo contrato en las dependencias del Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento y en SEDAPAL, el año 2003, obtuvo una sola consultoría, pero asociada con otras dos empresas consultoras, muy por debajo de su promedio histórico, como la propia firma consultora lo ha señalado en su comunicado que estamos adjuntando a la presente. Por el contrario, en la actualidad existe controversia entre SEDAPAL/ y la firma consultora que deberá ser dilucidado por el Poder Judicial, como se puede apreciar de la carta que esta empresa ha remitido a Radio Programas del Perú que adjuntamos a la presente.

Asimismo, de la lectura que hagan de la ficha 4775 y partida electrónica 012443445 expedida por el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Públicos de Lima de fecha 20 de agosto del 2004, cuya copia acompaño, queda probado que jamás he sido accionista, director, gerente o funcionario de la empresa consultora Alpha Consult S.A., como irresponsablemente ha propalado dicho programa.





Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

Es evidente que ha existido un ánimo perverso de mancillar intencionalmente mi actuación como Funcionario Público y ocasionar un daño a mi imagen y honra personal, al propalar este reportaje con aseveraciones ilógicas y que no guardan relación con la entrevista efectuada ni con los hechos. El reportaje, tal como ha sido editado y difundido, no refleja el contexto en el que fueron formuladas las preguntas, ni tampoco en el que fueron expresadas las respuestas, es decir, no consigna lo informado y opinado por mi persona en dicha entrevista.

Por todo lo expuesto solicito al Tribunal DECLARE FUNDADA la presente queja y dicte como medida correctiva la rectificación del programa periodístico en los medios escritos asociados al Consejo de la Prensa Peruana de la resolución que su Tribunal emita.

Finalmente, tengo a bien señalar que cualquier notificación sobre el presente proceso deberá dirigirse a mis oficinas en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento, sito en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, piso 3.

Sin otro particular, quedo a la espera de sus noticias y aprovecho la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente


.....
JORGE VILLACORTA CARRANZA
Vice-Ministro de Construcción y Saneamiento
MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Adjunto a esta carta lo siguiente, a fin de sustentar los hechos señalados en la queja que interpongo:

1. Copia de la Carta Notarial remitida a la Directora del Programa "La Ventana Indiscreta" el viernes 20 del presente mes y que no fue leída, argumentando no tener el tiempo para ello. Debo señalar que en dicha carta manifesté claramente que debía entenderse como el derecho de réplica que la Ley me faculta, por lo que considero que se ha vulnerado este derecho.
2. Copias de los anexos incluidos en la Carta Notarial antes indicada.
3. Copia del comunicado publicado por Alpha Consult en los diarios "El Comercio" y "Gestión" el 18 de los corrientes.
4. Copia de la carta remitida por Alpha Consult a Radio Programas del Perú (RPP).
5. Copia de la carta notarial remitida por Alpha Consult al program "La Ventana Indiscreta".
6. Copia en VHS de una hora y media de entrevista concedida al programa.
7. Contrato de Asociación entre Haskoning y Alpha Consult.
8. Copia de la ficha de la empresa Alpha Consult donde se encuentra el poder específico que se me otorgó, así como la revocatoria correspondiente y donde se podrá verificar que no soy accionista, director o funcionario de dicha empresa.



Gobierno
del Perú
Trabajo de peruanos

55-04



Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

OFICIO N° 104 2004/VIVIENDA-VMCS

San Isidro, **23 AGO. 2004**

Señores Miembros del
Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana
Pasaje Yapeyu 140, San Isidro
Telf. 2646409
Presente.-

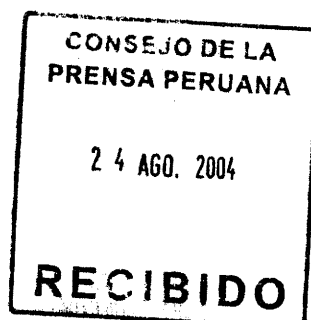
De mi consideración

Sirva la presente para interponer una queja contra el programa "La Ventana Indiscreta" y su Directora, la periodista Cecilia Valenzuela, a propósito del reportaje difundido el día domingo 15 del presente bajo el título "EL BRAZO LARGO DE VILLACORTA", que distorsiona intencionalmente la verdad y pretende atribuir al suscrito un favoritismo para que la firma Alpha Consult gane concursos en SEDAPAL, cuyo Directorio actualmente presido.

De los argumentos y las pruebas documentarias que acompañé a la Carta Notarial remitida al programa "La Ventana Indiscreta", se aprecia, en primer lugar, que no ha existido ningún tipo de acción orientada a favorecer a la empresa consultora Alpha Consult, lo cual se corrobora con las afirmaciones de cada una de las instituciones y organismos públicos descentralizados en los cuales tengo alguna vinculación. Estoy adjuntando las constancias y los comunicados de tales instituciones y organismos públicos descentralizados.

No sólo con esas pruebas, sino también por los propios hechos producidos, se puede comprobar lo manifestado, pues dicha empresa no ha logrado un solo contrato en las dependencias del Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento y en SEDAPAL, el año 2003, obtuvo una sola consultoría, pero asociada con otras dos empresas consultoras, muy por debajo de su promedio histórico, como la propia firma consultora lo ha señalado en su comunicado que estamos adjuntando a la presente. Por el contrario, en la actualidad existe controversia entre SEDAPAL/ y la firma consultora que deberá ser dilucidado por el Poder Judicial, como se puede apreciar de la carta que esta empresa ha remitido a Radio Programas del Perú que adjuntamos a la presente.

Asimismo, de la lectura que hagan de la ficha 4775 y partida electrónica 012443445 expedida por el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Públicos de Lima de fecha 20 de agosto del 2004, cuya copia acompaño, queda probado que jamás he sido accionista, director, gerente o funcionario de la empresa consultora Alpha Consult S.A., como irresponsablemente ha propalado dicho programa.





Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

Es evidente que ha existido un ánimo perverso de mancillar intencionalmente mi actuación como Funcionario Público y ocasionar un daño a mi imagen y honra personal, al propalar este reportaje con aseveraciones ilógicas y que no guardan relación con la entrevista efectuada ni con los hechos. El reportaje, tal como ha sido editado y difundido, no refleja el contexto en el que fueron formuladas las preguntas, ni tampoco en el que fueron expresadas las respuestas, es decir, no consigna lo informado y opinado por mi persona en dicha entrevista.

Por todo lo expuesto solicito al Tribunal DECLARE FUNDADA la presente queja y dicte como medida correctiva la rectificación del programa periodístico en los medios escritos asociados al Consejo de la Prensa Peruana de la resolución que su Tribunal emita.

Finalmente, tengo a bien señalar que cualquier notificación sobre el presente proceso deberá dirigirse a mis oficinas en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento, sito en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, piso 3.

Sin otro particular, quedo a la espera de sus noticias y aprovecho la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente

JORGE VILLACORTA CARRANZA
Vice Ministro de Construcción y Saneamiento
MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Adjunto a esta carta lo siguiente, a fin de sustentar los hechos señalados en la queja que interpongo:

1. Copia de la Carta Notarial remitida a la Directora del Programa "La Ventana Indiscreta" el viernes 20 del presente mes y que no fue leída, argumentando no tener el tiempo para ello. Debo señalar que en dicha carta manifesté claramente que debía entenderse como el derecho de réplica que la Ley me faculta, por lo que considero que se ha vulnerado este derecho.
2. Copias de los anexos incluidos en la Carta Notarial antes indicada.
3. Copia del comunicado publicado por Alpha Consult en los diarios "El Comercio" y "Gestión" el 18 de los corrientes.
4. Copia de la carta remitida por Alpha Consult a Radio Programas del Perú (RPP).
5. Copia de la carta notarial remitida por Alpha Consult al program "La Ventana Indiscreta".
6. Copia en VHS de una hora y media de entrevista concedida al programa.
7. Contrato de Asociación entre Haskoning y Alpha Consult.
8. Copia de la ficha de la empresa Alpha Consult donde se encuentra el poder específico que se me otorgó, así como la revocatoria correspondiente y donde se podrá verificar que no soy accionista, director o funcionario de dicha empresa.



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos

4:12 pm

CARTA NOTARIAL

Carta Notarial N° 237731
Notaría Noya de la Piedra
Jr. Ocoña 180 - 2° Piso

Lima, 18 de agosto del 2004

Señora
CECILIA VALENZUELA
Directora Periodística
La Ventana Indiscreta
Frecuencia Latina
Av. San Felipe 968, Jesús María, Lima 11
Presente.-

NOTARIA PUBLICA DE LIMA
DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA
278622 - 273821
Jr. Ocoña N° 180 2do. Piso-LIMA
Teléfono 278622 - 273821 • 278768

La presente, que le llegará por conducto notarial, tiene a bien expresarle MI PROTESTA Y RECHAZO por el reportaje periodístico que bajo el título "EL BRAZO LARGO DE VILLACORTA", fue propalado el día 15 de agosto del 2004, en el programa de su dirección, en el cual se pretende atribuirme un favoritismo para que la firma Alpha Consult gane concursos en SEDAPAL, cuyo Directorio actualmente presido o en mi condición de Viceministro de Construcción y Saneamiento.

Al respecto, debo aclarar lo siguiente:

Este Documento ha sido Redactado en la Oficina

1. No es verdad, como menciona el reportaje, que la Consultora Nacional Alpha Consult haya obtenido contratos con SEDAPAL por S/. 10 millones de Nuevos Soles. En los últimos tres años ha obtenido una UNICA consultoría en CONSORCIO asociado con otras dos compañías, por S/. 2,250,000. Nuevos Soles. Acompañó declaración pública institucional de SEDAPAL.
2. No es verdad, tampoco, que SEDAPAL haya otorgado la buena pro anterior desconociendo o trastocando los procedimientos estipulados en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Conforme se acredita con el comunicado publico que he indicado en el párrafo anterior, SEDAPAL se ha ceñido estrictamente a lo estipulado en dicha Ley y su Reglamento. El mencionado concurso se realizó en forma ordenada y sin que se presente ninguna impugnación ni apelación al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE).
3. No es verdad, como dice el reportaje, que dicha Consultora haya realizado otras dos "millonarias" consultorías para SEDAPAL en Surco y en Lurín. Realizó dos servicios de Laboratorio de mecánica de suelos para verificar las características de los suelos por S/. 9,126. y S/. 15,635. Nuevos Soles, respectivamente.
4. No es verdad, como afirma el reportaje, que en alguna otra instancia dentro del mismo Viceministerio de Construcción y Saneamiento, Alpha Consult haya obtenido la buena pro en alguna otra Licitación. Se ha presentado a diversos procesos y no ha ganado ninguno. Acompañó constancias institucionales.
5. No es verdad, como indica el reportaje, que el Viceministerio de Construcción y Saneamiento haya otorgado consultorías o supervisión para carreteras en Loreto. Este Viceministerio no tiene atribuciones ni presupuesto en el tema de carreteras y obviamente jamás ha realizado ningún proceso al respecto. Con anterioridad al cargo actual que ocupó, me desempeñé como Viceministro de Infraestructura del desaparecido Ministerio de la Presidencia en cuyo ámbito de competencia no se encontraban los Consejos Transitorios de Administración Regional.
6. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se crea el 10 de Julio del 2002 y a partir de esa fecha el INADE, como organismo público descentralizado se integra al Viceministerio de Construcción y Saneamiento; desde esa fecha, la

consultora Alpha Consult no ha obtenido ningún contrato con INADE. Antes de esa fecha el INADE no estuvo en mi competencia ya que dependía del Viceministerio de Desarrollo Regional del extinto Ministerio de la Presidencia. Acompaño Decreto Supremo N° 011-2001-PRES, del 19 de Abril del 2001, Ley 27779 y Decreto Supremo 002-2002-VIVIENDA.

7. No soy ni jamás he sido accionista, director, gerente o funcionario de la consultora Alpha Consult. He sido Gerente de la empresa GRUNESA, quien a su vez era representante en el Perú de la consultora Holandesa Haskoning. Estas dos empresas Haskoning y Alpha se asocian el año 1996 y forman una Asociación, conforme lo disponía el Art. 398° de la Ley de Sociedades Mercantiles vigente en esa época y recogido este principio por el Art. 445° de la Ley General de Sociedades, denominados ahora Consorcios y que culminó el año 2000. El Consorcio lleva contabilidad y RUC independiente. Acompaño copia del poder de fecha 8 de diciembre de 1998 entregado por Haskoning a favor de GRUNESA, la que era representada legalmente por el suscrito. Dicho poder fue debidamente legalizado por Notario Holandés, el Consulado General del Perú en Ámsterdam y la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.
8. En el año 1999 Haskoning y Alpha se asocian por segunda vez en un contrato asociativo distinto, ya no consorcio, si no Asociación en Participación de acuerdo a los Arts. 440° y 441° de la Ley General de Sociedades, donde se otorgan poderes de fiscalización y control al suscrito en representación de Haskoning, los cuales se revocan en Agosto del 2000. La Asociación en Participación integra su movimiento a la contabilidad del asociante (Alpha Consult) y utiliza el mismo RUC. Acompaño dos copias literales del otorgamiento y revocatoria de poderes.

Todo lo anteriormente expuesto se explicó y demostró reiteradamente a sus reporteros, por espacio de una hora y media, tiempo que duró la entrevista que concedí a su programa.

Debo señalar que el reportaje difundido por su programa, tal como ha sido editado, no refleja el contexto en el que fueron formuladas las preguntas ni tampoco en el que fueron expresadas mis respuestas. Existe una evidente intención abusiva de tergiversar mis respuestas de manera premeditada.

En ese sentido, y al amparo del inciso 7° del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, solicito a Ud. se sirva disponer la difusión de esta nota aclaratoria y rectificatoria, la misma que deberá ser considerada como el derecho de réplica que la ley me faculta.

Sin otro particular.

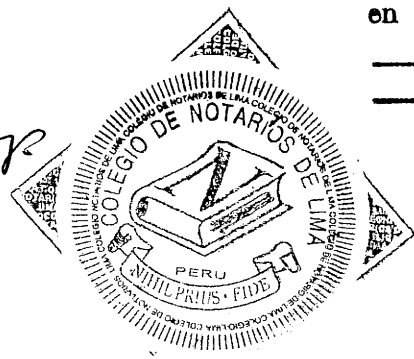
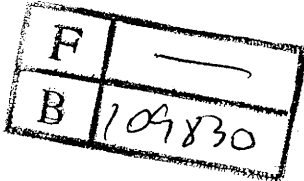
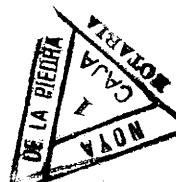
Atentamente

JORGE LUIS VILLACORTA CARRANZA
DNI N° 07817028

CERTIFICO: que en la fecha a las 4:12 pm. horas se ha entregado el original de la presente al Recepcionista que seillo y, quien no firmó el presente cargo. en su domicilio Av. San Felipe 968, Jesús María

Lima, 20 de Agosto de 2004

MANUEL NOYA DE LA PIEDRA
NOTARIO DE LIMA



COMUNICADO

SEDAPAL desmiente supuesto favoritismo a empresa contratista

Ante los comentarios que se vienen suscitando por un informe televisivo donde se pretendió involucrar al Presidente del Directorio en supuestos favoritismos en los concursos públicos de la empresa, SEDAPAL debe señalar lo siguiente:

- ▶ La empresa rechaza categóricamente cualquier vinculación o supuesto favoritismo en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, los cuales se realizan en estricto cumplimiento con lo establecido en la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de su Reglamento, y son regulados por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE).
- ▶ Es necesario hacer hincapié en que de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como los Estatutos de Sedapal, los miembros del directorio no pueden participar ni influir en los procesos licitatorios que convoque la empresa.
- ▶ En los registros de Sedapal no existe ningún contrato firmado con Alpha Consult en los años 2000 al 2002. En el 2003, en Sedapal se llevaron a cabo 3,890 procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras, de los cuales el Consorcio Pro Agua Pachacútec, integrado por Alpha Consult S.A., Serconsult S.A. y Ponce y Montes S.R.L., obtuvo la buena pro de uno de ellos, para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de las Obras Generales y Redes Secundarias de Agua Potable y Alcantarillado para la Ciudad Pachacútec y anexos del Distrito de Ventanilla", por un monto de S/. 2'250,000.00 (nuevos soles). Este concurso se realizó sin contratiempos y sin que alguno de los otros postores reclamara o interpusiera apelación ante Consucode.
- ▶ Ese mismo año, la firma Alpha Consult S.A. obtuvo dos adjudicaciones de Menor Cuantía, por S/. 9,125 y S/. 15,635 (nuevos soles), para el análisis de mecánica de suelos en obras de Sedapal en Surco y Lurín, respectivamente. Dichos trabajos especializados consistieron en la evaluación de la capacidad portante del terreno, calidad físico-químico de cada tipo de suelo, profundidad y características del basamento rocoso, entre otros.
- ▶ Durante el año 2004 la Empresa ha concluido 1,742 procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras, y ninguno de ellos ha sido adjudicado a la Empresa Alpha Consult S.A.

Lima, 20 de Agosto del 2004.

LA ADMINISTRACIÓN



sedapal

COMUNICADO

SEDAPAL desmiente supuesto favoritismo a empresa contratista

Ante los comentarios que se vienen suscitando por un informe televisivo donde se pretendió involucrar al Presidente del Directorio en supuestos favoritismos en los concursos públicos de la empresa, SEDAPAL debe señalar lo siguiente:

- ▶ La empresa rechaza categóricamente cualquier vinculación o supuesto favoritismo en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, los cuales se realizan en estricto cumplimiento con lo establecido en la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de su Reglamento, y son regulados por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE).
- ▶ Es necesario hacer hincapié en que de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como los Estatutos de Sedapal, los miembros del directorio no pueden participar ni influir en los procesos licitatorios que convoque la empresa.
- ▶ En los registros de Sedapal no existe ningún contrato firmado con Alpha Consult en los años 2000 al 2002. En el 2003, en Sedapal se llevaron a cabo 3,890 procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras, de los cuales el Consorcio Pro Agua Pachacútec, integrado por Alpha Consult S.A., Serconsult S.A. y Ponce y Montes S.R.L., obtuvo la buena pro de uno de ellos, para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de las Obras Generales y Redes Secundarias de Agua Potable y Alcantarillado para la Ciudad Pachacútec y anexos del Distrito de Ventanilla", por un monto de S/. 2'250,000.00 (nuevos soles). Este concurso se realizó sin contratiempos y sin que alguno de los otros postores reclamara o interpusiera apelación ante Consucode.
- ▶ Ese mismo año, la firma Alpha Consult S.A. obtuvo dos adjudicaciones de Menor Cuantía, por S/. 9,125 y S/. 15,635 (nuevos soles), para el análisis de mecánica de suelos en obras de Sedapal en Surco y Lurín, respectivamente. Dichos trabajos especializados consistieron en la evaluación de la capacidad portante del terreno, calidad físico-químico de cada tipo de suelo, profundidad y características del basamento rocoso, entre otros.
- ▶ Durante el año 2004 la Empresa ha concluido 1,742 procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras, y ninguno de ellos ha sido adjudicado a la Empresa Alpha Consult S.A.

Lima, 20 de Agosto del 2004.

LA ADMINISTRACIÓN



sedapal



Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento



A QUIEN CORRESPONDA:

FEDERICO VARGAS CENTENO, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, identificado con DNI N° 08196835, con domicilio en Tarata N° 160 - Miraflores - piso 12, certifico:

Que, por D.S. N° 011-2001-PRES, se aprobó la reestructuración Organizativa Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Presidencia, considerándose al Instituto Nacional de Desarrollo, en adelante INADE como Organismo Público Descentralizado, dependiendo jerárquicamente del Vice Ministro de Desarrollo Regional.

Que, como consecuencia de la entrada en vigencia de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización se desactivó y extinguió el Ministerio de la Presidencia.

Por Ley 27792, de fecha 24 de julio de 2002, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el INADE pasó siempre como OPD, a formar parte de la estructura orgánica básica, dependiendo de acuerdo con el art. 8° de la norma en referencia del Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento.



El INADE, es un organismo público descentralizado del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad es la conducir, coordinar, supervisar y evaluar los proyectos que le encargue el Gobierno Central



Los Proyectos Especiales a cargo del INADE, cuentan con autonomía administrativa, siendo responsables de los contratos en los que intervienen y se encuentran actualmente en pleno proceso de Transferencia a los Gobiernos Regionales, como parte del Proceso de Descentralización.

De la revisión de los Contratos de Consultoría para Estudios, Contratos de Supervisión de Obras y otros análogos, computados desde el 10 de julio de 2002 a la fecha, la entidad que represento no ha suscrito contrato alguno con la empresa ALPHA CONSULT S.A.

Adjunto finalmente, la Resolución Suprema N° 028-2002-PRES, de fecha 14 de junio de 2002, en mérito de la cual se me designó Jefe del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE y de la R.S. N° 004-2003-VIVIENDA, del 07 de febrero de 2003, que me designa Presidente Ejecutivo.

Miraflores, 20 de Agosto de 2,004.-

FEDERICO VARGAS CENTENO
Presidente Ejecutivo





Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento



Instituto Nacional de Infraestructura
Educativa y de Salud

A LA OPINION PUBLICA

A quién corresponda:

La presente sirve para hacer de conocimiento público que de la verificación efectuada en nuestros archivos, y con relación a la participación de la EMPRESA CONSULTORA ALPHA CONSULT S. A. en la supervisión de las obras ejecutadas por INFES en el período del 31.07.2001 a la fecha, se ha constatado que la citada firma consultora no ha suscrito contrato alguno con nuestra entidad.

Gerencia de Obras
INFES



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



INFORME N° 017-2004/VIVIENDA/VMCS/PARSSA/DI

A : A quien corresponda

Asunto : Contratos celebrados con la empresa consultora ALPHA CONSULT.

Fecha : Lima, 16 de Agosto del 2004.

El presente es para informar, que de acuerdo a las indagaciones realizadas en nuestros archivos, la empresa consultora ALPHA CONSULT, no tiene ninguna relación contractual con PARSSA desde agosto del 2001 hasta la actualidad.

Debiendo aclarar que a pesar de haberse presentado como postores a dos procesos de selección durante el presente año, no han obtenido la buena pro en ninguno de ellos.

Atentamente,


Ing. CESAR CETRARO CARIPO
Director de Ingeniería
PARSSA



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios

LEY N° 27779

CONCORDANCIAS: D.U. N° 036-2002
D.S. N° 007-2002-PROMUDEH
LEY N° 27789
LEY N° 27790
LEY N° 27791
LEY N° 27792
LEY N° 27793
D.U. N° 040-2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY ORGÁNICA QUE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS MINISTERIOS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Sustitúyense los Artículos 20, 21, 28, 30, 32, 33 y 34 de la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 560 y sus modificatorias, por los siguientes:

“Artículo 20.- Número y denominación de los Ministerios

Los ministerios son los siguientes:

1. Ministerio de Economía y Finanzas
2. Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Ministerio de Defensa
4. Ministerio de Justicia
5. Ministerio del Interior
6. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
7. Ministerio de la Producción
8. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
9. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
10. Ministerio de Salud
11. Ministerio de Educación
12. Ministerio de Transportes y Comunicaciones
13. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
14. Ministerio de Energía y Minas
15. Ministerio de Agricultura

Artículo 21.- Denominación y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce la representación del Estado en el ámbito internacional a través de su servicio exterior. Protege y promueve los derechos e intereses permanentes del Estado, de sus nacionales ante la Comunidad Internacional y de los peruanos

radicados en el exterior. Diseña la política exterior y asegura su gestión coordinada y coherente de conformidad con las directivas del Presidente de la República y la política general del Estado. Formaliza la relación del Estado con otros Estados y con organismos internacionales. Negocia y suscribe Tratados, además de otros instrumentos internacionales y vela por su cumplimiento, en coordinación con los sectores correspondientes. Apoya la promoción comercial, turística, cultural, de inversiones y de imagen del Perú en el exterior.

Artículo 28.- Denominación y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo diseña y promueve las políticas activas de empleo a fin de obtener un mejoramiento en su calidad y cantidad; desarrolla mecanismos que aseguren la productividad y empleabilidad de la fuerza laboral; fomenta el diálogo social; y diseña, propone y supervisa el cumplimiento de las normas y leyes laborales.

Artículo 30.- Denominación y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula y ejecuta las políticas en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

Artículo 32.- Denominación y funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones integra interna y externamente al país, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones.

Artículo 33.- Denominación y funciones del Ministerio de la Producción

El Ministerio de la Producción formula, aprueba y supervisa las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas y productivas comenzando en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente. A tal efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. (*) (**)

(*) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 001-2002-PRO, publicado el 19-07-2002, se crea una Comisión encargada de elaborar los instrumentos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento del Ministerio de la Producción.

(**) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 079-2002-PCM, publicado el 14-08-2002, la sigla de identificación de los diversos dispositivos y documentos oficiales que dicte el Ministerio de la Producción será PRODUCE.

Artículo 34.- Denominación y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y la de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del comercio exterior. El Titular del sector dirige las negociaciones comerciales internacionales del Estado, y está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía."

Artículo 2.- Incorpora artículo en la Ley del Poder Ejecutivo

Incorpórase el siguiente artículo en la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 560 y sus modificatorias:

“Artículo 34-A.- Denominación y funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social diseña, propone y ejecuta la política de desarrollo social y humano promoviendo la equidad de género y la igualdad de oportunidades para la mujer, la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Plazo para la reorganización de los Ministerios

En un plazo de tres años contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo culminará la reorganización de los Ministerios.

Segunda.- Plazo para presentar Proyectos de Ley de reorganización de Ministerios

El Poder Ejecutivo, dentro de un plazo máximo de quince (15) días de entrada en vigencia de la presente ley, deberá remitir al Poder Legislativo los proyectos de leyes de organización y funciones de los Ministerios de la Producción, de Comercio Exterior y Turismo, de la Mujer y Desarrollo Social, y de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CONCORDANCIAS: D.U. N° 036-2002, Art. 1
D.U. N° 038-2002

Tercera.- Propuestas Normativas

La Secretaría de la Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros se encarga de elaborar las propuestas normativas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma, así como para la reestructuración, simplificación e integración de los procesos administrativos del Poder Ejecutivo, la organización del mismo y su reestructuración de acuerdo a los procesos de modernización de la gestión del Estado y de descentralización.

Cuarta.- Vigencia de la Ley y proceso de adecuación

Los Ministerios continuarán rigiéndose por la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 560 y sus normas modificatorias y complementarias, en tanto se aprueben las leyes modificatorias correspondientes.

Quinta.- Plazo para integrar a los demás sectores productivos

La integración de los otros sectores productivos en el Ministerio de la Producción se realizará a propuesta del Poder Ejecutivo en el plazo máximo de dos años.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 002-2002-PRODUCE, 2da.Disp.Trans.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de julio de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

VIVIENDA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

DECRETO SUPREMO Nº 002-2002-VIVIENDA

(*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 012-2002-VIVIENDA, publicada el 28-11-2002, se fusiona bajo la modalidad de fusión por absorción, al Instituto Nacional de Desarrollo Urbano con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiendo al Ministerio la calidad de entidad incorporante.

(*) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 175-2003-VIVIENDA, publicada el 28-08-2003, se aprueba la regulación de los órganos de menor nivel jerárquico que se encuentran en el Reglamento aprobado por la presente Resolución.

CONCORDANCIAS: D.S. Nº 026-2003-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27779 se modifica la organización y funciones de los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo, regulados por el Decreto Legislativo Nº 560, creándose el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por Ley Nº 27792 se promulga la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo prescrito en el inciso 8) del Art. 118 de la Constitución Política del Perú, y el inciso 2) del Art. 3 del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que consta de doce (12) Títulos, diez (10) Capítulos, treinticinco (35) Artículos y once (11) Disposiciones Complementarias, cuyo texto forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobar la Estructura Orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la misma que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a formular y dictar las disposiciones que sean necesarias para desarrollar la presente estructura orgánica.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE

Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

ÍNDICE

TÍTULO I
DEL CONTENIDO, ALCANCE Y DEFINICIONES

TÍTULO II
DE LA NATURALEZA, VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

TÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

I ALTA DIRECCIÓN
II ÓRGANO CONSULTIVO
III ÓRGANO DE CONTROL
IV ÓRGANO DE DEFENSA NACIONAL
V ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL
VI ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO
VII ÓRGANOS DE LÍNEA
VIII ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
IX INSTITUCIONES ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS,
FONDOS Y EMPRESAS

TÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I
DEL DESPACHO MINISTERIAL

CAPÍTULO II
DE LOS DESPACHOS VICEMINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO Y DE
CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO

CAPITULO III
DE LA SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO IV
DEL GABINETE DE ASESORES

TÍTULO V
DEL ÓRGANO CONSULTIVO

TÍTULO VI
DEL ÓRGANO DE CONTROL

TÍTULO VII
DEL ÓRGANO DE DEFENSA NACIONAL

TÍTULO VIII
DEL ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

TÍTULO IX
DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO

CAPÍTULO I
DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CAPÍTULO II
DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

CAPÍTULO III
DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO IV
DE LA OFICINA GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

TÍTULO X
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

CAPÍTULO I
DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
De la Dirección Nacional de Vivienda
De la Dirección Nacional de Urbanismo

CAPÍTULO II
DEL VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
De la Dirección Nacional de Construcción
De la Dirección Nacional de Saneamiento
De la Oficina del Medio Ambiente

TÍTULO XI
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

TÍTULO XII
DE LAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS Y EMPRESAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TÍTULO XII

DE LAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS Y EMPRESAS

Artículo 35.- Relaciones de VIVIENDA con las entidades del Sector

La integración de las Instituciones, Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Empresas a VIVIENDA es de carácter y naturaleza sectorial. Dichas entidades se rigen por sus correspondientes leyes de creación, reglamentos, estatutos y demás dispositivos legales que regulan su funcionamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Ámbito de los Organismos e Instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas del Sector

* Se encuentran bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo:

- Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA
- Banco de Materiales - BANMAT
- Instituto Nacional de Desarrollo Urbano - INADUR

* Se encuentran bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento:

- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL.
- Organismo para la Reconstrucción y Desarrollo del Sur - ORDESUR.
- Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.
- Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES.
- Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

PRES

Aprueban la Reestructuración Organizativa Institucional y el ROF del Ministerio

DECRETO SUPREMO Nº 011-2001-PRES

(*) De conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, publicada el 20-07-2002, se desactiva y queda extinguido para todos sus efectos el Ministerio de la Presidencia, a más tardar el 31 de julio del año 2002, por lo que procederá a transferir a otras entidades del gobierno nacional, a los Consejos Transitorios de Administración Regional, las municipalidades, y el Consejo Nacional de Descentralización, los programas y organismos correspondientes del Sector.

CONCORDANCIA: R.S. Nº 146-2001-PRES
D.S. Nº 120-2001-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 27427 - Ley de racionalidad y límites en el gasto público para el año fiscal 2001, faculta a las entidades del Sector Público a llevar a cabo un proceso de reestructuración organizativa institucional, en función de la evaluación de sus competencias y responsabilidades y, con el objeto de mejorar su eficiencia, racionalizar gastos y generar ahorro público;

Que, resulta necesario aprobar la Reestructuración Organizativa Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Presidencia, permitiendo adecuar su estructura orgánica operatividad institucional al marco legal y los lineamientos vigentes de la política del Sector Presidencia;

De conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Primera Disposición Final de la Ley Nº 27427;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la Reestructuración Organizativa Institucional del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Presidencia, el mismo que consta de cincuentiséis (56) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Mediante Resolución del Titular del Pliego serán aprobados el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Artículo 4.- Derógase las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Presidencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

EMILIO NAVARRO CASTAÑEDA
Ministro de la Presidencia

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

INDICE

TITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

TITULO II

DE LA NATURALEZA, MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

TITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

I ALTA DIRECCION

II ORGANO CONSULTIVO

III ORGANO DE CONTROL

IV ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

V ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO

VI DE LOS ORGANOS DE LINEA

VII DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS

TITULO IV

DE LOS ORGANOS DE LA ALTA DIRECCION

CAPITULO I

DEL MINISTRO

CAPITULO II

DE LOS VICEMINISTROS

CAPITULO III

DEL VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

CAPITULO IV

DEL VICEMINISTRO DE DESARROLLO REGIONAL

TITULO V

DEL ORGANO CONSULTIVO

TITULO VI

DEL ORGANO DE CONTROL

DEL ORGANO DE AUDITORIA INTERNA

TITULO VII

DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL
DE LA PROCURADURIA PUBLICA

TITULO VIII

DE LOS ORGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO

CAPITULO I

DE LA SECRETARÍA GENERAL

CAPITULO II

DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

CAPITULO III

OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO

DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN

DE LA UNIDAD DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL

DE LA UNIDAD DE INVERSIONES

DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA, INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS DE INFORMACION
GERENCIAL

CAPITULO IV

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

TITULO IX

DE LA OFICINA DE DEFENSA NACIONAL

TITULO X

DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS Y
EMPRESAS

TITULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TITULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Se encuentran bajo el ámbito del Viceministro de Infraestructura:

- Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud (INFES).
- Banco de Materiales (BANMAT).
- Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SEDAPAL).
- Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado (PRONAP).

Segunda.- Se encuentran bajo el ámbito del Viceministro de Desarrollo Regional:

- Consejos Transitorios de Administración Regional - CTAR's.
- Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.
- Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES.

CERTIFICO: Que esta copia fotográfica
es idéntica a su original.

Lima. 25 MAR. 1999



Mandel Reategui T
Notario-Abogado

HASKONING

Ingenieros Consultores
y Arquitectos

Barbarossastraat 35
Apartado 151
6500 AD Nimega
Los Países Bajos
Teléfono +31 24 3284284
Telefax +31 24 3239346

Nuestra referencia : 27231.55/JTR/MAV

Nimega, 8 de diciembre de 1998

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

HASKONING B.V., Ingenieros Consultores y Arquitectos, establecida en Nimega, Barbarossastraat 35, Los Países Bajos, con actividades de consultoría y representada legalmente por su Gerente General

J.F. de Haan, domiciliado en Nimega, Los Países Bajos

nombra mediante el presente documento a la empresa,

Grupo de Negocios S.A. GRUNESA

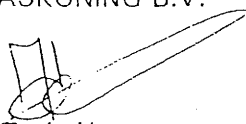
Empresa peruana con experiencia en promoción de negocios, actividades marítimas y representaciones, representada legalmente por el Sr. Jorge Villacorta Carranza L.E. 07817028, de nacionalidad peruana, con domicilio en Jr. Chinchon 830, Ofic.404, San Isidro-Lima, República del Perú Tel. 422.94.64 - 422.94.80, Fax. 422.08.62

como su representante legal en la República del Perú. Por el presente documento, el Grupo de Negocios S.A. GRUNESA queda debidamente autorizada en el territorio peruano en representar a HASKONING B.V. ante las autoridades competentes, en cuanto se refiere a presentar documentación técnica, ofertas y para firmar contratos relativos a Licitaciones Públicas y Privadas.

La validez del presente nombramiento expira el 31 de diciembre de 1999. En el caso que una de las partes desee acabar acuerdo antes de su declarada duración, la otra parte tendrá que ser informada por escrito, presentando a los motivos de tal decisión, con tres meses de anticipación.

Se firma este documento en Nimega, al 8 del mes de diciembre de 1998.

HASKONING B.V.


J.F. de Haan
Gerente General

HASKONING B.V. registro nr 10145588 en el Registro Mercantil de Nimega
Miembro del Grupo Real HASKONING



Registro nr 134001 del
directorio internacional de FIDIC

SWAADEN

El letrado señor J.J.M. ten Berge, notario, domiciliado en Nijmegen, Holanda, certifica que la firma del señor J.F. de Haan, puesta al pie del documento es autentica.
Nijmegen, 09-12-1998.

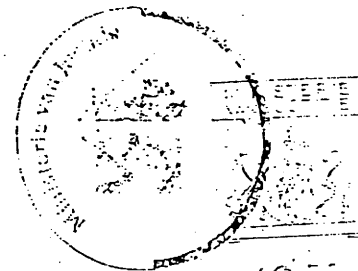


Visto para legalización de la firma del Señor J.J.M. ten Berge, notario del Ilustre Colegio de Arnhem, con residencia en Nijmegen, Países Bajos, el presidente del Tribunal regional de Arnhem,

Gezien voor legalisatie van de handtekening van mr. D.J. van Dijk
President van de Arrondissementsrechtbank te Arnhem 's-Gravenhage
De Minister van Justitie,
namens de minister,
hoofd van de directie Algemene Zaken Bestuursdepartement,
voor deze,

mr D.J. van Dijk
Arnhem, el 11 diciembre 1998

Nr 98/177



Gezien voor legalisatie van de handtekening van de mr. P.N.A. de Kooij.....

U-Gravenhage, 17 DEC 1998



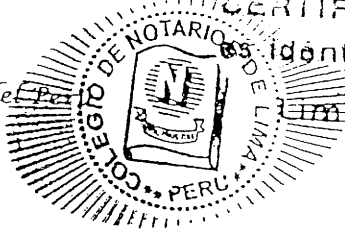
De Minister van
Buitenlandse Zaken
voor deze,

120,=

P. Rensink



Consulado General del Perú
Amsterdam



CERTIFICO: Que esta copia es idéntica a su original.

Lima, 25 MAR. 1999

M. Reategui
Mandel Reategui T
Notario-Abogado
Lima

CONSULADO GENERAL DEL PERU EN AMSTERDAM
Legalizada la firma de Don *C. C. Reusink*
que desempeña las funciones de *FUNC. DEL MINISTERIO*
de Relaciones Exteriores en *Holanda*
Amsterdam, *22* de *Diciembre* de *1998*

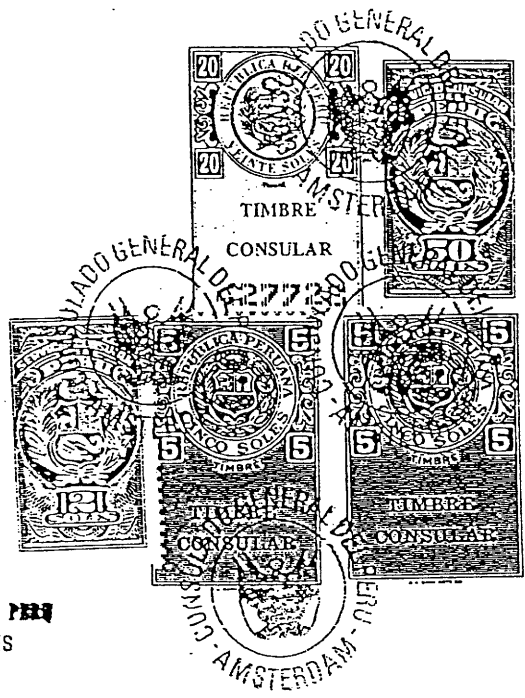
Nº R. G. E. 01547
Nº de tarifa: 650
Nº de actuación: 88
Derechos: Hfl 205.- s/c 82.-



Carlos Retes Rivero

CARLOS RETES RIVERO
Consejero
Consul General del Peru

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 592 DEL
REGLAMENTO CONSULAR SE LEGALIZA LA FIRMA
QUE ANTECEDE SIN ENTRAR A JUZGAR EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES
LEGALIZACIONES

Nº. 836400

Se legaliza la firma que antecede del Sr.
Carlos Retes Rivero

Nota: Se legaliza la firma sin juzgar el
contenido del documento.

Lima, 22 ENE. 1999

Hernán Mejía Delgado
HERNAN MEJIA DELGADO
Departamento de Trámites Consulares
LEGALIZACIONES





OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
 OFICINA LIMA
 INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
 ALPHA CONSULT S.A.

[Handwritten signature]
 N° 01244345
 COPIA LITERAL
 CERTIFICADO
 PUBLICIDAD LITERAL
 Zona Registral N° IX-SEDE Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
 C 00001

Por COPIA CERTIFICADA del 05/07/1999, otorgada ante NOTARIO ALZAMORA TORRES ANA MARIA en la ciudad de LIMA del acta de sesión de Directorio de fecha 03.05.99, se acordó facultar a don JORGE VILLACORTA CARRANZA para que conjuntamente con ROMULO JORGE PEÑARANDA CASTAÑEDA y/o LUIS FERNANDO CARRILLO MORALES, representen a la sociedad y puedan girar cheques de la cta. de. en nuevos soles que la empresa ha aperturado en el Banco Wiese Ldo. Sucursal de San Isidro, respecto del Proyecto Especial Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado-PRONAP-Programa de Apoyo a la Emergencia Fenómeno del Niño, contando exclusivamente con las facultades señaladas. El título fue presentado el 18/06/99 a las horas 13:05, bajo el N° 1999-0009997 del Tomo Diario 0405. Derechos : S/. 51.00 con recibo N°00011328 con recibo N°00011364, LIMA. - 20/07/1999

[Handwritten signature]
 Dra. CATALINA SHIROKA COCA
 Registrador Público
 O.R.L.C.

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsal
No hay Títulos Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA
 19 AGO. 2004 11
 CAJA PUBLICIDAD
 ATENDIDO

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:19/08/2004 15:22:53 Pagina 9 de 19
 No existen Títulos Suspendingos y/o Pendientes



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO	N° Partida
OFICINA LIMA	
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS ALPHA CONSULT S.A.	

ZONA REGISTRAL N° IX - Sede Lima
 PUBLICIDAD LITERAL
 CERTIFICADOR
 RUBEN LIZ TILLO MARTIN

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
 C 00004

Por J.G. del 9-08-2000 se acordó revocar los poderes otorgados al Sr. Jorge Villacorta Carranza para que conjuntamente suscriba los cheques de la cta. que mantiene la empresa en el Banco Wiese S.A. Acceptar la renuncia de los Directores Rodolfo Quiroz Bartra y Glen Jordan Ortega reconformar el Directorio de la sgte. manera: Presidente: ROMULO JORGE PEÑARANDA CASTAÑEDA, Directores: CESAR ALBERTO PEÑARANDA CASTAÑEDA, CESAR AUGUSTO ANZA CAMPOS, LUIS FERNANDO CARRILLO MORALES. Así consta en COPIA CERTIFICADA del 15/08/2000 otorgada ante NOTARIO GONZALES LOLI JORGE LUIS en la ciudad de LIMA.- El título fue presentado el 15/08/00 a las 12:29:06 horas bajo el N° 2000-00145715 del Tomo Diario 0408. Derechos : S/. 76.00 con recibo N°00014420 con recibo N°00018702, LIMA. - 26/09/2000

Copia Certificada
 Sin Inscripción al Dosis
 No hay Títulos Pendientes de Inscripción
 Hora : 8:00 AM

CARLOS ANTONIO MASVAID
 Registrador Público
 D.S.C.

ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA
 19 AGO. 2004 11
 CAJA PUBLICIDAD
 ATENDIDO

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:19/08/2004 15:22:53 Pagina 13 de 19
 No existen Títulos Suspendingos y/o Pendientes



ALPHA CONSULT S.A.
EMPRESA DE CONSULTORIA

ALPHA CONSULT S.A.

**COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA
EN RELACION AL PROGRAMA LA VENTANA INDISCRETA DEL
CANAL 2 DIFUNDIDO EL DIA DOMINGO 15 DE LOS CORRIENTES**

- 1° En el citado Programa se hicieron afirmaciones falsas referentes a la relación entre ALPHA CONSULT S.A., el Sr. Jorge Villacorta Viceministro de Construcción y Saneamiento y Presidente del Directorio de SEDAPAL y la participación de ALPHA CONSULT en los Concursos de Consultoría convocados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como los pertinentes a SEDAPAL.
- 2° ALPHA CONSULT S.A. es una empresa peruana de consultoría con más de 30 años ininterrumpidos de actividad en el país, con una fuerte especialización en los campos de ingeniería de transportes, saneamiento, irrigaciones y edificaciones en general, habiendo participado en más de 2,000 concursos públicos de méritos y obtenido de esa participación la buena pró de 250 contratos. Durante el presente Gobierno SEDAPAL ha convocado aproximadamente a unos 60 concursos públicos de los cuales solamente hemos obtenido la buena pró de uno (1) Consorcios y que se refiere al Concurso de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de Obras Generales y Redes Secundarias de Agua Potable y Alcantarillado para la Ciudad Pachacútec y Anexos Distrito de Ventanilla.
- 3° Como política y estrategia empresarial ALPHA CONSULT S.A. busca conformar consorcios, para proyectos que por su magnitud o complejidad así lo requieran, con empresas internacionales o nacionales de primer nivel, líderes en sus respectivas áreas y especialidades, práctica por lo demás común en el campo de la consultoría.
- 4° De acuerdo con esa política en el año 1996 se consorcia con HASKONING K.G. (empresa real holandesa con 120 años de antigüedad, una de las más prestigiadas de Europa en los temas relativos al agua), con el objeto de postular al Concurso Internacional convocado por SEDAPAL, para elaborar los Estudios y Supervisión de los Colectores Primarios de Lima y Callao e Interceptor Norte, habiendo obtenido la buena pró correspondiente en diciembre de 1996 y desarrollado la parte del Contrato que tuvo financiamiento hasta enero 2001.
- 5° El año 1999 ALPHA CONSULT S.A. esta vez en Asociación con HASKONING K.G. luego de participar de forma transparente en el proceso de selección correspondiente, obtiene la buena pró del Concurso convocado por PRONAP para la elaboración de Expedientes Técnicos de Obras de Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de las ciudades afectadas por el Fenómeno El Niño"- Grupo N° 04, prestación de servicios que concluye el año 2000.
- 6° El Sr. Jorge Villacorta actúa en los dos contratos antes citados, como representante de HASKONING K.G. en Perú. En el primero de los contratos el Consorcio tramita y obtiene un RUC y abre cuentas corrientes que son manejadas mancomunadamente por un ingeniero holandés (Hans Mass y/o Jan Kaemingk), jefe del estudio y supervisión respectivamente, y por parte de ALPHA CONSULT el Ing. Jorge R. Peñaranda. En el segundo de los contratos antes citados se establece una Asociación en participación en la que ALPHA CONSULT actúa como Asociante y HASKONING K.G. como Asociado, manejando el contrato con el RUC de ALPHA CONSULT S.A., para cuyo efecto se abre dentro de Alpha una cuenta corriente para el manejo exclusivo de los fondos de dicho contrato, designando HASKONING K.G. para el manejo de dicha cuenta corriente al Sr. Jorge Villacorta, por lo que ALPHA CONSULT le otorgó los poderes con fecha 05 de Julio de 1999 con Partida No. 01244345 Asiento C.00001. Luego de concluido el contrato, se revocó dicho poder el 09 de agosto del 2000, tal como se desprende de la misma Partida Electrónica del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Asiento C.00004.
- 7° Todo lo expuesto fue informado al Sr. César Hildebrand, periodista del programa la Ventana Indiscreta, quien solicitó una entrevista al Sr. Jorge Peñaranda el Viernes 13 de los corrientes, la misma que inmediatamente fue concedida. Asimismo se entregó al Sr. César Hildebrand documentos que prueban lo afirmado.
- 8° Por lo expuesto protestamos de la manera más enérgica por la forma en que se ha distorsionado y presentado la información y por los adjetivos utilizado por la conductora del programa indicado, al referirse a las declaraciones de nuestro Presidente del Directorio, Ing. Jorge R. Peñaranda Castañeda.
- 9° Como se ha demostrado el Sr. Jorge Villacorta nunca ha sido accionista, socio o directivo, ni funcionario de ALPHA CONSULT S.A.
- 10° No existe ninguna incompatibilidad legal ni ética para que ALPHA CONSULT pueda participar en los concursos públicos de méritos que convoca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como SEDAPAL; legítimo derecho a concursar legalmente que con esta denuncia se nos pretende cortar, por lo que en el ejercicio de ese legítimo derecho seguiremos compitiendo en los procesos en los que nuestra Empresa decida postular.

Lima, 16 de agosto de 2004

Ing. Fernando Carrillo Morales
Gerente General
D.N.I. N° 07773921

Jueves 19 de Agosto del 2004

Sección ECONOMIA

Pág. 11 Hoja de

GESTIÓN



ALPHA CONSULT S.A.
EMPRESA DE CONSULTORIA

ALPHA CONSULT S.A.

COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA EN RELACION AL PROGRAMA LA VENTANA INDISCRETA DEL CANAL 2 DIFUNDIDO EL DIA DOMINGO 15 DE LOS CORRIENTES

- 1º En el citado Programa se hicieron afirmaciones falsas referentes a la relación entre ALPHA CONSULT S.A., el Sr. Jorge Villacorta Viceministro de Construcción y Saneamiento y Presidente del Directorio de SEDAPAL y la participación de ALPHA CONSULT en los Concursos de Consultoría convocados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como los pertinentes a SEDAPAL.
- 2º ALPHA CONSULT S.A. es una empresa peruana de consultoría con más de 30 años ininterrumpidos de actividad en el país, con una fuerte especialización en los campos de ingeniería de transportes, saneamiento, irrigaciones y edificaciones en general, habiendo participado en más de 2,000 concursos públicos de méritos y obtenido de esa participación la buena pró de 250 contratos. Durante el presente Gobierno SEDAPAL ha convocado aproximadamente a unos 60 concursos públicos de los cuales solamente hemos obtenido la buena pró de uno (1) Consorciados y que se refiere al Concurso de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de Obras Generales y Redes Secundarias de Agua Potable y Alcantarillado para la Ciudad Pachacútec y Anexos Distrito de Ventanilla.
- 3º Como política y estrategia empresarial ALPHA CONSULT S.A. busca conformar consorcios, para proyectos que por su magnitud o complejidad así lo requieran, con empresas internacionales o nacionales de primer nivel, líderes en sus respectivas áreas y especialidades, práctica por lo demás común en el campo de la consultoría.
- 4º De acuerdo con esa política en el año 1996 se consorcia con HASKONING K.G. (empresa real holandesa con 120 años de antigüedad, una de las más prestigiadas de Europa en los temas relativos al agua), con el objeto de postular al Concurso Internacional convocado por SEDAPAL, para elaborar los Estudios y Supervisión de los Colectores Primarios de Lima y Callao e Interceptor Norte, habiendo obtenido la buena pró correspondiente en diciembre de 1996 y desarrollado la parte del Contrato que tuvo financiamiento hasta enero 2001.
- 5º El año 1999 ALPHA CONSULT S.A. esta vez en Asociación con HASKONING K.G. luego de participar de forma transparente en el proceso de selección correspondiente, obtiene la buena pró del Concurso convocado por PRONAP para la elaboración de Expedientes Técnicos de Obras de Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de las ciudades afectadas por el Fenómeno El Niño - Grupo Nº 04, prestación de servicios que concluye el año 2000.
- 6º El Sr. Jorge Villacorta actúa en los dos contratos antes citados, como representante de HASKONING K.G. en Perú. En el primero de los contratos el Consorcio tramita y obtiene un RUC y abre cuentas corrientes que son manejadas mancomunadamente por un ingeniero holandés (Hans Mass y/o Jan Kaemingk), jefe del estudio y supervisión respectivamente, y por parte de ALPHA CONSULT el Ing. Jorge R. Peñaranda. En el segundo de los contratos antes citados se establece una Asociación en participación en la que ALPHA CONSULT actúa como Asociante y HASKONING K.G. como Asociado, manejando el contrato con el RUC de ALPHA CONSULT S.A., para cuyo efecto se abre dentro de Alpha una cuenta corriente para el manejo exclusivo de los fondos de dicho contrato, designando HASKONING K.G. para el manejo de dicha cuenta corriente al Sr. Jorge Villacorta, por lo que ALPHA CONSULT le otorgó los poderes con fecha 05 de Julio de 1999 con Partida No. 01244345 Asiento C.00001. Luego de concluido el contrato, se revocó dicho poder el 09 de agosto del 2000, tal como se desprende de la misma Partida Electrónica del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Asiento C.00004.
- 7º Todo lo expuesto fue informado al Sr. César Hildebrand, periodista del programa la Ventana Indiscreta, quien solicitó una entrevista al Sr. Jorge Peñaranda el Viernes 13 de los corrientes, la misma que inmediatamente fue concedida. Asimismo se entregó al Sr. César Hildebrand documentos que prueban lo afirmado.
- 8º Por lo expuesto protestamos de la manera más enérgica por la forma en que se ha distorsionado y presentado la información y por los adjetivos utilizados por la conductora del programa indicado, al referirse a las declaraciones de nuestro Presidente del Directorio, Ing. Jorge R. Peñaranda Castañeda.
- 9º Como se ha demostrado el Sr. Jorge Villacorta nunca ha sido accionista, socio o directivo, ni funcionario de ALPHA CONSULT S.A.
- 10º No existe ninguna incompatibilidad legal ni ética para que ALPHA CONSULT pueda participar en los concursos públicos de méritos que convoca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como SEDAPAL; legítimo derecho a concursar legalmente que con esta denuncia se nos pretende cortar, por lo que en el ejercicio de ese legítimo derecho seguiremos compitiendo en los procesos en los que nuestra Empresa decida postular.

Lima, 17 de agosto de 2004

Ing. Fernando Carrillo Morales
Gerente General



ALPHA CONSULT S.A.
EMPRESA DE CONSULTORIA

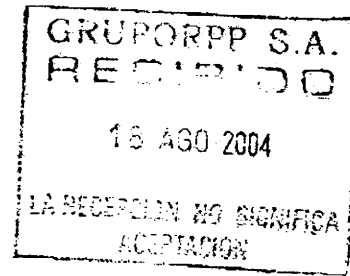
Pablo Carrizuri N° 467 - 3er. Piso San Isidro, Lima 27 - Perú
Telts.: 224-3315 / 224-3317 / 224-3319 Fax: 224-3574
E-mail: alpha_consult@millicom.com.pe

CARRO

Carta N° 169.2004.AC

Lima, 18 de agosto de 2004

Señor
Raúl Vargas
RADIO PROGRAMAS DEL PERU
Paseo de la República 3866
San Isidro



De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a usted en relación a la entrevista que el día Lunes 16 de los corrientes efectuarán ustedes al Sr. Jorge Villacorta, con motivo de la denuncia efectuada en el Programa la Ventana Indiscreta del Canal 2 sobre una supuesta incompatibilidad legal y ética de las contrataciones efectuadas por nuestra empresa con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y con Sedapal, como consecuencia de la relación que entre los años 1996 al 2000 tuviéramos con la empresa HASKONING de lo cual el Sr. Jorge Villacorta era representante.

Al respecto, nos permitimos molestar su atención, para hacerles llegar copia de los documentos que prueban lo aclarado por el Sr. Villacorta en vuestro Programa y como lo hace nuestra Empresa ante la opinión pública en el comunicado que hemos publicado en los diarios El Comercio y Gestión, en atención a vuestro imparcial tratamiento al tema y a lo que ustedes representan en los medios de comunicación social del país.

Estamos remitiéndole:

- Copia del contrato celebrado por la Asociación HASKONING K.G.- ALPHA CONSULT con PRONAP de fecha 14 de abril de 1999, para la Elaboración de Expedientes Técnicos de las Obras de Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de las ciudades afectadas por el Fenómeno del Niño Grupo N° 4
- Copia del poder que ALPHA CONSULT otorgara al Sr. Jorge Villacorta como representante de la Cia. Haskoning K.G.
- Copia de la revocatoria del poder antes citado que ALPHA CONSULT acordara con fecha 9 de agosto del 2000

Adicional a lo anterior y como prueba contundente de la total independencia respecto del Sr. Jorge Villacorta con la que actúa nuestra empresa en su relación con SEDAPAL, nos permitimos informarles, al igual que lo hiciéramos al periodista del Programa La Ventana Indiscreta en el momento que entrevistó a nuestro Presidente de Directorio, que nuestra Empresa no solo no ha recibido ningún tratamiento especial de SEDAPAL, sino que ante una controversia respecto de un Contrato celebrado con ella, ambas partes en

**ALPHA CONSULT S.A.**
EMPRESA DE CONSULTORIA

Pablo Carriquiry N° 467 - 3er. Piso San Isidro, Lima 27 - Perú
Telfs.: 224-3315 / 224-3317 / 224-3319 Fax: 224-3574
E-mail: alpha_consult@millicom.com.pe

cumplimiento del Capítulo Solución de Controversias del Contrato respectivo, nos sometimos a un arbitraje de derecho que concluyó el 20 de noviembre del 2003 con un laudo que reconoce nuestro derecho de continuar como supervisores de la obra. Sin embargo SEDAPAL violentando la obligatoriedad de someterse al laudo se niega a reconocer nuestro derecho, por lo que con fecha 21 de junio de 2004 iniciamos un proceso judicial de ejecución de sentencia.

SEDAPAL con fecha 10 Julio de 2004 convocó a un concurso de méritos para seleccionar al consultor que realice los servicios de supervisión de la obra motivo del laudo, desconociendo nuestro derecho. Esperamos que el Poder Judicial (en huelga desde hace 45 días) finalmente ordene la ejecución de lo dispuesto por el laudo arbitral y anule el Concurso convocado por SEDAPAL.

Señor Raúl Vargas, nos preguntamos ¿Cuál es el supuesto apoyo indebido o ventaja que según el Programa "La Ventana Indiscreta" gozamos en virtud a nuestra anterior relación con el Sr. Villacorta?, obviamente no hemos tenido ningún apoyo, que por otro lado por ética empresarial nunca hemos solicitado, sino que por el contrario estamos siendo negativamente afectados por las injustas decisiones de SEDAPAL en el caso que hemos comentado y que estamos documentando para vuestro conocimiento en anexo a la presente.*

Atentamente,

Ing. Fernando Carrillo Morales
Gerente General

FC/eaq.

- * Adjuntamos la siguiente documentación adicional
- Cartas cursadas entre la Asociación HASKONING - ALPHA CONSULT y SEDAPAL.
- Copia del Laudo Arbitral
- Copia del recurso ingresado ante el Poder Judicial



ALPHA CONSULT S.A.
EMPRESA DE CONSULTORIA

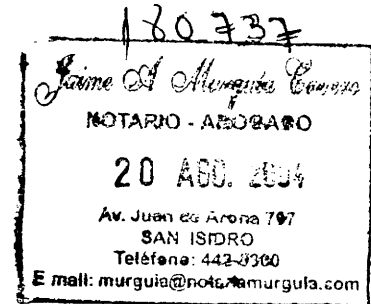
Pablo Carriquiry N° 467 - 3er. Piso San Isidro, Lima 27 - Perú
Telfs.: 224-3315 / 224-3317 / 224-3319 Fax: 224-3574
E-mail: alpha_consult@millicom.com.pe

CARGO

RECEPCION
CARTA NOTARIAL

CARTA N° 171.AC.2004

Lima, 20 de agosto de 2004



Señora

Cecilia Valenzuela

Conductora y Directora del Programa La Ventana Indiscreta

FRECUENCIA LATINA CANAL 2 - Av San Felipe - Jesús María

Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en relación al Programa La Ventana Indiscreta, difundido el domingo 15 de los corrientes para solicitarle en su calidad de Directora y Conductora, que en aras de la verdad se rectifique lo afirmado en dicho Programa ya que conforme se manifestó y demostró con documentos a vuestro periodista, el Sr. Jorge Villacorta nunca ha sido accionista, directivo ni funcionario de ALPHA CONSULT S.A.

Reiteramos que nuestro asociado en dos contratos con SEDAPAL y PRONAP, suscritos los años 1996 y 1999, respectivamente, ha sido la empresa holandesa HASKONING K.G., de la cual el Sr. Jorge Villacorta fue su representante.

Igualmente, reiteramos lo manifestado y demostrado documentariamente y que obra en el Registro de Personas Jurídicas de Lima, que para el manejo del Contrato suscrito con PRONAP, ALPHA CONSULT como asociante abrió una cuenta corriente en la que al Sr. Jorge Villacorta, como representante de Haskoning, recibió poderes para el manejo conjunto con un representante de ALPHA CONSULT de los dineros provenientes exclusivamente de ese contrato en Asociación. (Véase documentos de Anexo 3 que se adjunta).

Es pues evidente Sra. Cecilia Valenzuela que ALPHA CONSULT no ha tenido ni tiene ninguna incompatibilidad legal ni ética para contratar con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o con SEDAPAL, en virtud de la relación circunstancial con el Sr. Jorge Villacorta producto de los contratos antes citados.

La incompatibilidad legal existiría si incumpliéramos lo normado para poder contratar con el Estado, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ó SEDAPAL, que claramente no es el caso. (Véase la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, específicamente el Art.º 9 de la Ley que se adjunta en Anexo 4).



ALPHA CONSULT S.A.
EMPRESA DE CONSULTORIA

Pablo Carriquirry N° 467 - 3er. Piso San Isidro, Lima 27 - Perú
Telfs.: 224-3315 / 224-3317 / 224-3319 Fax: 224-3574
E-mail: alpha_consult@millicom.com.pe

Marguito Carrero
1300450
1300450
1300450
1300450
1300450
1300450

La incompatibilidad ética existiría si como producto de la relación empresarial con el Sr. Jorge Villacorta, nuestra empresa hubiera recibido algún tipo de favor ó ventaja respecto de nuestros competidores en algún proceso, que tampoco es el caso por que nunca hemos realizado gestiones de esa naturaleza. Basamos nuestra competitividad en la experiencia de nuestra empresa y calidad de nuestros profesionales.

Respecto de que nos hemos visto favorecidos durante este gobierno con contratos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y SEDAPAL como resultado de esa relación, nos remitimos a las estadísticas de 30 años de trabajo de nuestra Empresa con las diferentes instituciones públicas del país y especialmente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y SEDAPAL y a nuestros volúmenes de contratación que año a año hemos tenido con el Estado, en los que se observa que no se ha producido ningún incremento en nuestro promedio de contratación en lo que va de este gobierno.

Sírvase revisar por ejemplo que en el caso de SEDAPAL de 60 concursos públicos de méritos de consultoría convocados durante la gestión del actual gobierno, ALPHA CONSULT solo ha obtenido la Buena Pró de uno de ellos por S/. 2'250,000 y en Consorcio con otras dos empresas, correspondiendo a Alpha el 37.50%, es decir la cantidad de S/. 843,750.

Adicional a lo anterior y como prueba contundente de la total independencia respecto del Sr. Jorge Villacorta con la que actúa nuestra empresa en su relación con SEDAPAL, nos permitimos informarle, al igual que lo hiciéramos al periodista de su Programa en el momento que entrevistó a nuestro Presidente de Directorio, que nuestra Empresa no solo no ha recibido ningún tratamiento especial de SEDAPAL sino que ante una controversia respecto de un Contrato celebrado con ella, ambas partes en cumplimiento del Capítulo Solución de Controversias del Contrato respectivo nos sometimos a un arbitraje de derecho que concluyó el 20 de noviembre del 2003 con un laudo que reconoce nuestro derecho de continuar como supervisores de la obra. Sin embargo, SEDAPAL violentando la obligatoriedad de someterse al laudo se niega a reconocer nuestro derecho, por lo que con fecha 21 de junio de 2004 iniciamos un proceso judicial de ejecución de sentencia.

SEDAPAL con fecha 10 Julio de 2004 convocó a un concurso de méritos para seleccionar al consultor que realice los servicios de supervisión de la obra motivo del laudo, desconociendo nuestro derecho. Esperamos que el Poder Judicial (en huelga desde hace más de 45 días) finalmente ordene la ejecución de lo dispuesto por el laudo arbitral y anule el Concurso convocado por SEDAPAL.

Nos preguntamos ¿Cuál es el supuesto apoyo indebido o ventaja que según ustedes hemos gozado en virtud a nuestra relación con el Sr. Jorge Villacorta? Obviamente no hemos tenido ningún apoyo, que por otro lado por ética empresarial nunca hemos solicitado, sino que por el contrario estamos siendo



ALPHA CONSULT S.A.

EMPRESA DE CONSULTORIA

Pablo Carriquiry N° 467 - 3er. Piso San Isidro, Lima 27, Perú
Telfs.: 224-3315 / 224-3317 / 224-3319 Fax: 224-3574
E-mail: alpha_consult@millicom.com.pe

RECIBIDO
ACC. 2004

058-96
CSE-46100

negativamente afectados por las injustas decisiones de SEDAPAL en este caso que hemos comentado y que estamos documentando para vuestro conocimiento en anexos a la presente.*

Sra. Cecilia Valenzuela: somos una empresa peruana de consultoría de una trayectoria intachable en sus 30 años de actividad empresarial en el país. Nuestro Presidente del Directorio, Ing. Jorge R. Peñaranda Castañeda, es igualmente una persona de intachable y exitosa trayectoria personal, profesional y empresarial, por lo que no es admisible por ningún motivo los calificativos recibidos en su Programa;

Esperamos que usted sepa evaluar nuestras afirmaciones, debidamente documentadas, procediendo a efectuar como corresponde a un periodista justo la rectificación pertinente, ya que nuestra imagen de empresa que es el mayor capital de una consultora se ha visto seriamente afectada con lo difundido en su Programa.

Atentamente,

Ing. Fernando Carrillo Morales
Gerente General

FC/csq

Se Adjunta:

Anexo 1: Fotocopia del Aviso Publicado en los Diarios El Comercio, fecha 18.08 y Gestión, fecha 19.08.04

Anexo 2: Copia del Contrato de Consultoría No. 058-96-CSE-46100/BIRF-SEDAPAL "Estudio y Supervisión de la Rehabilitación de los Sistemas de Colectores Primarios de Lima y Callao y Sistema Interceptor Norte"

Anexo 3: . Copia del Contrato de Servicios de Consultoría, celebrado por la Asociación HASKONING K.G – ALPHA CONSULT con PRONAP de fechas 14 de abril de 1999, para la Elaboración de Expediente Técnico de las Obras de Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de las ciudades afectadas por el Fenómeno del Niño – Grupo No. 4

- . Copia del Poder que ALPHA CONSULT S.A. otorgara al Sr. Jorge Villacorta como representante de la Cía Haskoning K.G.
- . Copia de la revocatoria del poder antes citado que ALPHA CONSULT acordara con fecha 9 de agosto del 2000

Anexo 4: . Copia del Art. 9 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Anexo5:* Adjuntamos la siguiente documentación adicional sobre el juicio abierto a SEDAPAL por incumplimiento de un laudo arbitral.

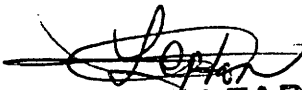
- . Cartas cursadas entre la Asociación HASKONING – ALPHA CONSULT y SEDAPAL
- . Copia del Laudo Arbitral
- . Copia del Aviso de Consultoría a un nuevo concurso
- . Copia del recurso ingresado ante el Poder Judicial

Certifico: Que el original de la presente carta notarial ha sido entregado el día de hoy en la dirección indicada a una persona que manifestó ser receptorista del destinatario quien selló el presente duplicado en señal de recepción.

Jaime A.
NOTA
26
MARGULA
CABRERA
E. MARGULA

Lima, 20 de Agosto de 2004

L
Por ausencia del Notario Público Dr. Jaime A. Margula Cavero, firma en su reemplazo el Dr. Oscar Leyton Zárate según licencia concedida por el Colegio de Notarios de Lima.


OSCAR LEYTON ZARATE
ABOGADO DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE LIMA

NUMERO 10881

MINUTA - 10219

K-5

A S O C I A C I O N

QUE CELEBRAN:

HASKONING B.V.

Y DE LA OTRA PARTE:

LA EMPRESA ALPHA CONSULT S.A.

.....XX

Jaime A. Murguía Cavero

NOTARIO ABOGADO DE LIMA

Av. Juan de Arona N° 707 San Isidro - Lima 27 - Perú
Teléfono : 442-0300 Fax: 442-0850
murguia@notariamurguia.com

T E S T I M O N I O

NUMERO 10881

MINUTA 10219

K-58318

A S O C I A C I O N

QUE CELEBRAN:

HASKONING B.V.

Y DE LA OTRA PARTE:

LA EMPRESA ALPHA CONSULT S.A.

{X}

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS VEINTISIETE

(27) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

SEIS (1,996), ANTE MI **JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO**, ABOGADO,

NOTARIO DE ESTA CAPITAL, **C O M P A R E C E N: = = = = =**

DON: RENZO MASARI ALIATIS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD

ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO,

IDENTIFICADO CON C.E. No. 92007. = = = = =

QUIEN MANIFIESTA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA

EMPRESA **HASKONING B.V.**, FACULTADO SEGUN PODER CONSULAR ,

DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES. = = = = =

DON: JOSE PEÑARANDA CASTAÑEDA, QUIEN MANIFIESTA SER DE

NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION

EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON L.E. No. 08762698, con L.M. No.

23384242. = = = = =

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA **ALPHA**

CONSULT S.A., FACULTADOS SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA No

4775 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS

PUBLICOS DE LIMA. = = = = =

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO,

OSCAR LEYTON ZARATE
ABOGADO DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE LIMA

QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: == == == == == == == == == == ==

M I N U T A .- ==

SEÑOR NOTARIO: ==

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE ASOCIACION. QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **HASKONING B.V.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL SR. RENZO MASSARI ALIATIS, SEGUN PODER CONSULAR, DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ALPHA CONSULT S.A.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE No 10700744, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ING. JORGE PEKARANDA CASTAREDA, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA No 4775 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA, LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN DOMICILIO COMUN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA AV. PABLO CARRIQUIRY No 467, 3er y 4to. PISO, SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.== ==

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:== ==

P R I M E R O :== ==

LAS PARTES OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ACUERDAN EN VIRTUD DEL MISMO CONSTITUIR LA ASOCIACION **HASKONING - ALPHA CONSULT**, QUE EN ADELANTE SE LA DENOMINARA LA ASOCIACION. ESTA HA OBTENIDO LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No

O.
DE
SI
SI
S
EN
MO
FUI
TEC
UNA
T E
AME
CON
SEN
PRO
DE
UI
CO
LA
C
LA
AF
OT
EN
DI
"
"
C/

NOTARIO EN DERECHO
 NOTARIO DE LIMA

MIENTO
CTUADO
EN SU
ENTE Y
=
=
=
JNA DE
KONING
AL SR.
AMENTE
RES, Y
BISTRO
ENTADA
RANDA
3 DEL
OS DE
PARA
RY No
ITO DE
=
IONES
=
=
AN EN
ALPHA
ESTA
AL No

012-96/BIRF-SEDAPAL ESTUDIO Y SUPERVISION DE LA REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE COLECTORES PRIMARIOS DE LIMA Y CALLAO, Y SISTEMAS DE INTERCEPTOR NORTE-PROYECTO DE REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA Y CALLAO. --

SEGUNDO. = = = = =

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DECLARAN QUE EL MOTIVO DE LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE ASOCIACION SE FUNDAMENTA EN LA NECESIDAD DE COMPLEMENTACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE EXPERIENCIA, DE RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS PARA UNA MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. = =

TERCERO. = = = = =

AMBAS PARTES DECLARAN CONOCER LOS ALCANCES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA A BRINDARSE A LA ENTIDAD CONSULTANTE, EN TAL SENTIDO SE COMPROMETEN A DESARROLLAR SUS MAXIMOS ESFUERZOS EN PROCURA DE QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO SE DESARROLLE DENTRO DE LAS EXIGENCIAS DETALLADAS EN EL CONTRATO DE ESTUDIOS Y SUPERVISION A SUSCRIBIRSE ASI COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYAN EL MARCO LEGAL A APLICARSE EN LAS RELACIONES ENTRE LA ASOCIACION Y LA ENTIDAD CONSULTANTE. = = = = =

CUARTO. = = = = =

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LOS APORTES UTILIDADES, GASTOS, PERDIDAS, RESPONSABILIDADES Y TODO OTRO EFECTO QUE SURJA DE LA GESTION COMUN Y/O DE LA EJECUCION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO POR LA ASOCIACION, SERA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: = = = = =

- . HASKONING B.V.....: 50% = = = = =
 - . ALPHA CONSULT S.A.....: 50% = = = = =
- CADA EMPRESA RESPONDERA EN LA PARTE FINANCIADA, LLAMESE CARTAS

BOGOTÁ, DICIEMBRE EN DERECHO
NOTARIO DE LIMA

FIANZAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA EN LA PROPORCION DE
SUS PARTICIPACIONES RESPECTIVAS. = = = = =

QUINTO. = = = = =

ASIMISMO, LAS PARTES SE RESPONSABILIZAN A FIRMAR EL CONTRATO
PARA LA EJECUCION DE LOS ESTUDIOS Y SUPERVISION Y A ASUMIR
SOLIDARIA E INDIVISIBLEMENTE ANTE EL CLIENTE Y/O TERCEROS,
TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SURJAN DE, O QUE
ESTEN RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE ESTUDIO DEFINITIVO Y
SUPERVISION DE OBRAS. = = = = =

SEXTO. = = = = =

NINGUNA DE LAS PARTES PODRA VENDER, CEDER, COMPROMETER NI
TRANSFERIR SU PARTICIPACION NI SUS DERECHOS, BENEFICIOS,
INTERESES Y/U OBLIGACIONES DE LA PRESENTE ASOCIACION, NI
TAMPOCO PODRA SER SUSTITUIDA POR OTRA EMPRESA O PERSONA EN LA
REALIZACION DE SUS COMPROMISOS. = = = = =

SETIMO. = = = = =

LAS PARTES ESTABLECEN DE COMUN ACUERDO QUE EL PLAZO DE LA
ASOCIACION SERA DE CARACTER TEMPORAL, Y SE MANTENDRA VIGENTE
HASTA LA CULMINACION DEL SERVICIO DE ESTUDIO Y SUPERVISION
EMANADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO CON SEDAPAL,
MOMENTO EN QUE QUEDARA SIN EFECTO LA ASOCIACION, PREVIA
LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO. = = = = =

OCTAVO. = = = = =

DE OTRO LADO, LAS PARTES ESTABLECEN DE COMUN ACUERDO QUE LOS
TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ASOCIACION NO PODRAN SER
MODIFICADOS HASTA LA CULMINACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS
EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ESTUDIO DEFINITIVO Y SUPERVICION DE
OBRAS A CELEBRARSE CON SEDAPAL.- LOS TERMINOS DEL PRESENTE

CONT
PART
NO
LAS
B,V,
LIDE
AL I
CJRR
EJER
DE
LAS
ENVE
AFEC
APRC
REPF
ESE
DECI
LAS
CARF
J.A.
DECI
LA (
CUEN
NATL
CON
UN F
B.V.
CONE

REGISTRO DE LIMA

ION DE
=
=
NTRATO
ASUMIR
CEROS,
, O QUE
TIJ Y
=
=
TER NI
FICIOS,
ON, NI
A EN LA
=
=
DE LA
VIGENTE
RVISION
EDAPAL,
PREVIA
=
=
QUE LOS
RAN SER
RATADOS
CION DE
RESENTE

CONTRATO PUEDEN SER MODIFICADOS POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PREVIA APROBACION DE SEDAPAL. = = = = =

NOVENO. = = = = =

LAS PARTES ESTABLECEN DE COMUN ACUERDO QUE LA EMPRESA HASKONING B,V, INGENIEROS CONSULTORES Y ARQUITECTOS, SERA LA EMPRESA LIDER DE LA ASOCIACION Y COMO TAL SERA LA ENCARGADA DE NOMBRAR AL DIRECTOR O JEFE DEL PROYECTO RESPONSABLE DE LA CONDUCCION CORRECTA Y EFICIENTE DE LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS DE SUPERVISION EJERCIENDO ADEMAS EL LIDERAZGO EN LA PARTE TECNICA. = = = = =

DECIMO. = = = = =

LAS PARTES ACUERDAN QUE TODAS LAS DECISIONES DE ALTA ENVERGADURA EN DONDE SE DISCUTAN ASUNTOS DE INTERES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO, DEBEN SER DISCUTIDAS Y APROBADAS POR AMBAS PARTES, MEDIANTE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE PARA ESE EFECTO SE SEÑALARA OPORTUNAMENTE. = = = = =

DECIMO PRIMERO. = = = = =

LAS PARTES CONTRATANTES DESIGNAN AL DR. JORGE L. VILLACORTA CARRANZA Y/O AL ING. JORGE PERARANDA CASTAÑEDA, Y/O AL ING. J.A. W. MAAS, COMO REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION. = = = = =

DECIMO SEGUNDO. = = = = =

LA ASOCIACION ABRIRA EN UNA ENTIDAD BANCARIA Y/O FINANCIERA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS Y/O DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA. = = = = =
CON ESTE OBJETO DEBERAN REGISTRAR SUS FIRMAS PARA ESTOS FINES UN REPRESENTANTE TITULAR Y ALTERNO DE CADA EMPRESA. HASKONING B.V. NOMBRA COMO REPRESENTANTE AL ING. J.A. W. MAAS, ALPHA CONSULT S.A., AL ING. JORGE PERARANDA CASTAÑEDA. EL MOVIMIENTO

NOTARIO DE LIMA

BANCARIO SE EFECTUARA CON FIRMA MANCOMUNADA DE UN REPRESENTANTE
POR EMPRESA, PUDIENDO NOMBRAR EN EL MOMENTO OPORTUNO, ALTERNOS
PARA EL CASO DE AUSENCIA DE LOS TITULARES. = = = = =

DECIMO TERCERO. = = = = =

LAS PARTES DECLARAN COMO DOMICILIO DE LA ASOCIACION EL QUE
APARECE EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO, EN DONDE
SURTIRAN EFECTO TODAS Y CADA UNA DE LAS NOTIFICACIONES Y/O
COMUNICACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO Y DEL CONTRATO A
SUSCRIBIRSE CON SEDAPAL. = = = = =

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS
JUECES Y TRIBUNALES DE LIMA PARA UN EVENTUAL LITIGIO DERIVADO
DEL PRESENTE DOCUMENTO. = = = = =

DECIMO CUARTO. = = = = =

AMBAS PARTES DECLARAN CONOCER TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS
DEL PRESENTE CONTRATO, EN FE DE LO CUAL SUSCRIBEN EL MISMO,
PARA SU POSTERIOR FORMALIZACION MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA. = =

SIRVASE UD. SEÑOR NOTARIO AGREGAR LO QUE FUERE DE LEY, CUIDANDO
DE HACER LOS INSERTOS RESPECTIVOS Y OPORTUNAMENTE SE EXPIDA UN
TESTIMONIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE
INSTRUMENTO. = = = = =

LIMA, 18 DE DICIEMBRE DE 1996. = = = = =

FIRMADO POR EMPRESA HASKONING B.,V.: RENZO MASSARI ALIATIS. = =

FIRMADO POR ALPHA CONSULT S.A.: JORGE PERARANDA CASTAÑEDA. = =

AUTORIZADA LA MINUTA POR LA DOCTORA SOFIA SALLERES RAMOS. = =

ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO
6744. = = = = =

C O N C L U S I O N . = = = = =

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYERON A LOS OTORGANTES DE

SU
Y F
ALGI
LA I
DE
275°
JORG
VEIN
DE
CAVE

EL OI
DE CI
LIMA


NTANTE
ERNOS
=
=
L QUE
DONDE
S Y/O
AT A
=
DE LOS
RIVADO
=
=
SULAS
MISMO,
CA. =
IDANDO
IDA UN
ESENTE
=
=
IS. =
DA. =
AMOS. =
NUMERO
:
=
ITES DE

SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, AFIRMANDOSE
Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION
ALGUNA. = = = = =
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO
DE SERIE 2759535 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE
2759541, DE LO QUE DOY FE. FIRMADO: RENZO MASSARI ALIATIS.-
JORGE PERARANDA CASTANEDA.- SE TERMINA DE FIRMAR HOY,
VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS
DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO Y DR. JAIME ALEJANDRO MURGUIA
CAVERO, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA. = = = = =

C O N C U E R D A

EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, EXPIDIENDO ESTE CUARTO TESTIMONIO
DE CONFORMIDAD CON LA LEY VEINTISEIS MIL DOS. = = = = =
LIMA, VEINTE DE AGOSTO DEL 2,004.

*Por ausencia del Notario Público Dr. Jaime A. Murguía
Cavero, firma en su reemplazo el Dr. Oscar Leyton Zarate
según licencia concedida por el Colegio de Notarios de Lima*


OSCAR LEYTON ZARATE
ABOGADO DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE LIMA

ZF/RYS.

Denominación: ALPHA CONSULT SOCIEDAD ANONIMA

26 FEB 2004
22 ABR 1991

Inscripción de Sociedad Anónima

Derechos cobrados por inscripción primera:
S/o. 407,00 Recibo. 6372
863

PRESENTACION			DIARIO		
Día	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento
25	febrero	1974	12:34	49	3487

Constituida por escritura pública de siete de febrero de mil novecientos setenticuatro, otorgada ante el Notario de Lima, D. Daniel Cespedes Maroín

Socios Fundadores y Aportes: César Augusto Anca Campos, peruano, casado, 10 acciones, total diez mil soles oro.
Luis Salvador Gardella Vidal, peruano, casado, 10 acciones, total diez mil soles oro.
Jorge Rómulo Peñaranda Castañeda, peruano, casado, 10 acciones, total diez mil soles oro.

Objeto: prestación de servicios profesionales: elevación y evaluación de proyectos de inversión, diseño de proyectos de ingeniería.
Fecha de iniciación de las operaciones en la fecha de suscribirse la presente escritura. Duración Indefinida.

Domicilio en la ciudad de Lima
Capital social treinta mil soles oro, dividido en treinta acciones, nominativas, de un mil soles cada una. Régimen de la Junta General:

El quórum es los signados en los artículos 133 y 134 del C.S.M.

La Junta ordinaria se reunirá el primer trimestre de cada año. Con el fin de aprobar y desaprobar la gestión, social, las cuentas del balance, disponer la aplicación de las utilidades, fijar la remuneración del Directorio, elegir a los miembros del Directorio, dando representación a la minoría mediante el sistema del voto acumulativo. La Junta extraordinaria se reunirá con el objeto de remover a los miembros del Directorio, modificar el estatuto, aumentar o disminuir el capital, emitir obligaciones, disponer investigaciones, auditorías y balances, transformar, fusionar, disolver y liquidar la sociedad y tomar decisiones que la ley o el estatuto señalen.

Régimen del Directorio.— Se compone de tres miembros. Su duración es de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Facultades Tiene todos los poderes necesarios para estos fines con excepción de los actos que la Ley o el estatuto social reserva a las juntas generales.

Régimen de la Gerencia.— El Gerente es nombrado por el Directorio. Facultades: Tiene las facultades de dirigir la administración interna de la sociedad, representar ante toda clase de autoridades administrativas y las especiales contenidas en los artículos 9 y 10 del C.de P.U.

Distribución de Utilidades: según acuerdo de las juntas.

Régimen para la Disolución y Liquidación de la Sociedad: según la L.S.M.— El primer directorio queda integrado de la siguiente manera: presidente Luis Salvador Gardella Vidal, Vice-presidente César Augusto Anca Campos, director gerente Jorge Rómulo Peñaranda Castañeda.

COPIA Sin inscripción al Dorsó
No hay Títulos Pendientes de inscripción
Hora 8:00 AM

Legalizado
SUS DIRECTOR
GUIDO MANIBO
PRESIDENTE

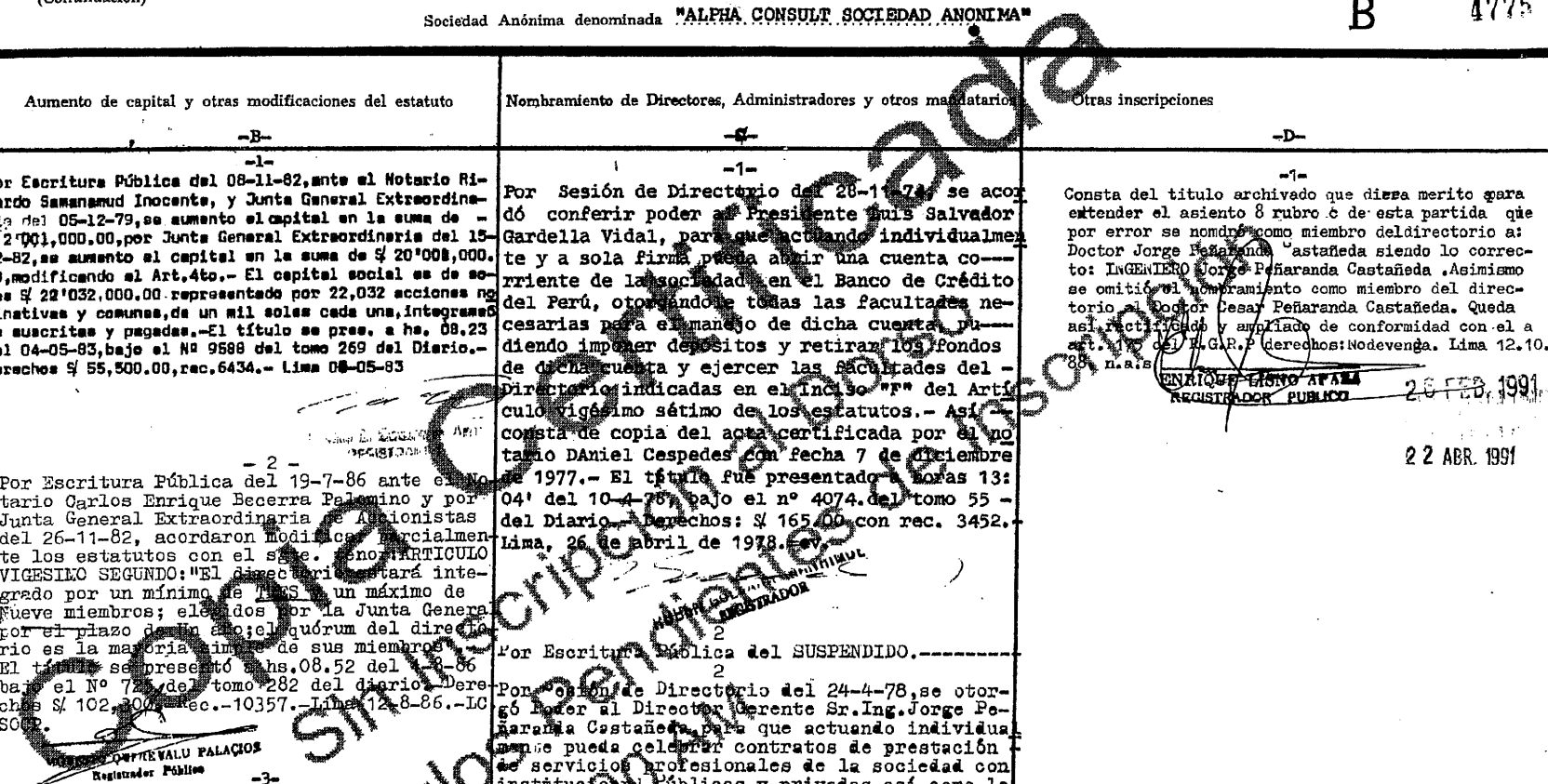
Continúa al dorso

CAJA PUBLICIDAD
A T E N D I D O
20 MAR 2004

GIOVANI PAOLO MARCHINI VALER
CERTIFICADOR LITERAL
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ATENCION N° 00690042 Recibo N° 2004-12-00032872 COPIA LITERAL Partida N° 01244345

Aumento de capital y otras modificaciones del estatuto	Nombramiento de Directores, Administradores y otros mandatarios	Otras inscripciones
<p align="center">-B- -1-</p> <p>Por Escritura Pública del 08-11-82, ante el Notario Ricardo Samanamud Inocente, y Junta General Extraordinaria del 05-12-79, se aumento el capital en la suma de S/ 2'001,000.00, por Junta General Extraordinaria del 15-02-82, se aumento el capital en la suma de S/ 20'000,000.00, modificando al Art. 4to.- El capital social es de soles S/ 22'032,000.00 representado por 22,032 acciones nominativas y comunes, de un mil soles cada una, integradas de suscritas y pagadas.-El título se pres. a hs. 08.23 del 04-05-83, bajo el N° 9588 del tomo 269 del Diario.- Derechos S/ 55,500.00, rec. 6434.- Lima 08-05-83</p>	<p align="center">-1-</p> <p>Por Sesión de Directorio del 28-1-74, se acordó conferir poder al Presidente Luis Salvador Gardella Vidal, para que actuando individualmente y a sola firma pueda abrir una cuenta corriente de la sociedad en el Banco de Crédito del Perú, otorgando todas las facultades necesarias para el manejo de dicha cuenta, pudiendo imponer depósitos y retirar los fondos de dicha cuenta y ejercer las facultades del Directorio indicadas en el inciso "F" del Artículo vigésimo sétimo de los estatutos.- Así consta de copia del acta certificada por el notario Daniel Caspedes con fecha 7 de diciembre de 1977.- El título fue presentado a las 13:04' del 10-4-78, bajo el n° 4074 del tomo 55 del Diario.- Derechos: S/ 165.00 con rec. 3452.- Lima, 26 de abril de 1978.</p>	<p align="center">-D-</p> <p align="center">-1-</p> <p>Consta del título archivado que dice merito para extender el asiento 8 rubro 6 de esta partida que por error se nombró como miembro del directorio al Doctor Jorge Peñaranda Castañeda siendo lo correcto: INGENIERO Jorge Peñaranda Castañeda. Asimismo se omitió el nombramiento como miembro del directorio al Doctor Cesar Peñaranda Castañeda. Queda así rectificada y ampliada de conformidad con el acta N° 05 del G.R.P. Derechos: Noveventa. Lima 12.10.88 n.a.s.</p> <p align="right">ENRIQUE LISNO APAZA REGISTRADOR PÚBLICO 26 FEB. 1991 22 ABR. 1991</p>
<p align="center">-2-</p> <p>Por Escritura Pública del 19-7-86 ante el Notario Carlos Enrique Becerra Palomino y por Junta General Extraordinaria de Accionistas del 26-11-82, acordaron modificaciones parciales de los estatutos con el siguiente ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: "El Directorio estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros; elegidos por la Junta General por el plazo de un año; el quórum del directorio es la mayoría simple de sus miembros.- El título se presentó a hs. 08.52 del 8-8-86 bajo el N° 72 de tomo 282 del diario.- Derechos S/ 102,200.- rec.-10357.- Lima 12-8-86.- LC SOG.</p> <p align="right">REVALU PALACIOS Registrador Público</p>	<p align="center">-2-</p> <p>Por Escritura Pública del SUSPENDIDO.</p> <p align="center">-2-</p> <p>Por Sesión de Directorio del 24-4-78, se otorgó poder al Director Gerente Sr. Ing. Jorge Peñaranda Castañeda para que actuando individualmente pueda celebrar contratos de prestación de servicios profesionales de la sociedad con instituciones públicas y privadas, así como la prestación de servicios.- Así consta en la copia de acta legalizada por el Notario Gustavo Correa Miller el 5-5-79. El título se presentó a las 12.52 Hs del día 9-5-79, bajo el N° 13234 del tomo 56 del Diario Derechos S/ 440.00 pagados según arancel y Ley N° 11240- recibos N° 2761.- Lima 1-6-79.- EH.</p> <p align="right">HUBEN GUEVARA MARRAMBA REGISTRADOR</p>	<p align="center">-2-</p> <p>Por Sesión de Directorio del 24-4-78, se otorgó poder al Director Gerente Sr. Ing. Jorge Peñaranda Castañeda para que actuando individualmente pueda celebrar contratos de prestación de servicios profesionales de la sociedad con instituciones públicas y privadas, así como la prestación de servicios.- Así consta en la copia de acta legalizada por el Notario Gustavo Correa Miller el 5-5-79. El título se presentó a las 12.52 Hs del día 9-5-79, bajo el N° 13234 del tomo 56 del Diario Derechos S/ 440.00 pagados según arancel y Ley N° 11240- recibos N° 2761.- Lima 1-6-79.- EH.</p> <p align="right">HUBEN GUEVARA MARRAMBA REGISTRADOR</p>
<p align="center">-3-</p> <p>Por escritura Pub. del 26.8.88 ante el Notario Jaime Murguía C. y por J.G.E.A Del 3-8-88 se acordó aumentar el capital social en la suma de 1,324,430.00 en consecuencia queda modificado el art. CUARTO de los estatutos cuyo tenor es: EL CAPITAL SOCIAL ES LA SUMA DE 1,346,462.00 represent. por 346,462 acc. comunes de 1/4000 cada una suscritas y pagadas/ integradas. El título se pto a hrs: 3'49 del 6-8-88 bajo el N° 93389 del tomo 292 del diario.- Derechos: 1,100,90.- rec. 48423 Lima 27-9-88 n.cas.</p> <p align="right">26 FEB. 1991 ENRIQUE LISNO APAZA REGISTRADOR PÚBLICO</p>	<p align="center">-3-</p> <p>Por escritura Pub. del 26.8.88 ante el Notario Jaime Murguía C. y por J.G.E.A Del 3-8-88 se acordó aumentar el capital social en la suma de 1,324,430.00 en consecuencia queda modificado el art. CUARTO de los estatutos cuyo tenor es: EL CAPITAL SOCIAL ES LA SUMA DE 1,346,462.00 represent. por 346,462 acc. comunes de 1/4000 cada una suscritas y pagadas/ integradas. El título se pto a hrs: 3'49 del 6-8-88 bajo el N° 93389 del tomo 292 del diario.- Derechos: 1,100,90.- rec. 48423 Lima 27-9-88 n.cas.</p> <p align="right">26 FEB. 1991 ENRIQUE LISNO APAZA REGISTRADOR PÚBLICO</p>	<p align="center">-3-</p> <p>Por escritura Pub. del 26.8.88 ante el Notario Jaime Murguía C. y por J.G.E.A Del 3-8-88 se acordó aumentar el capital social en la suma de 1,324,430.00 en consecuencia queda modificado el art. CUARTO de los estatutos cuyo tenor es: EL CAPITAL SOCIAL ES LA SUMA DE 1,346,462.00 represent. por 346,462 acc. comunes de 1/4000 cada una suscritas y pagadas/ integradas. El título se pto a hrs: 3'49 del 6-8-88 bajo el N° 93389 del tomo 292 del diario.- Derechos: 1,100,90.- rec. 48423 Lima 27-9-88 n.cas.</p> <p align="right">26 FEB. 1991 ENRIQUE LISNO APAZA REGISTRADOR PÚBLICO</p>



ATENCION N° 00690042 Recibo N° 2004-12-00032872 COPIA LITERAL Partida N° 01214345

ZONA REGISTRADORA N° IX - SEDE LIMA
CAJA PUBLICIDAD
ATELANTID
20 AGO. 2004
12

GIOVANI PAOLO MARCHINI VALERO
CERTIFICADOR LITERAL
Zona Registradora N° IX - Sede Lima

4775

26 FEB 1991

22 ABR 1991

PRESENTACION - DIARIO

Día	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento

"S.A. CONSULTA S.A."

Aumento de capital y otras modificaciones del estatuto.

Nombramiento de Directores, Administradores y otros mandatarios.

4.-Por E.P. del 8-11-89, ante el notario Jaime A. Murguía C. Por J. G.E. de acc. de fechas 22-12-88, 3-4-89, la sociedad aumento su capital en I. 693,538.00 y I. 38'087,427.00 quedando en consecuencia modificado el ARTICULO CUARTO del estatuto con el sgte. tenor: "El Capital Social es de TREINTAINUEVE MILLONES OCHENTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE INTIS (I. 39'087,427.00) representado por 39'087,427 acciones nominativas y comunes de UN INTI cada una, íntegramente suscritas y pagadas". 1. 15.44hs. del 30-11-89 N° 131550 del tomo 307 Diario. Dere. I. 161,109.17 rec. N° 58733 y 64990. Lima, 10 de enero de 1990.-cps.-

Per sesión de Directorio del 12-5-88, acordaron otorgar poder al Presidente del Directorio Ing. Luis Salvador Gardillo Vidal para que actuando individualmente pueda celebrar contratos de prestación de servicios profesionales de la sociedad en instituciones, así como contratar locación de servicios.-Así mismo ratifican el otorgamiento de poder otorgado en el asiento 2-o que antecede a favor del Ing. Jorge Romulo Penabazán Castañeda. Así consta de la fotocopia del libro certificada el 15-5-88 ante el Notario Gustavo Berrea Miller. El título fue presentado a hora 12.30 del 16-4-88 con n° 5683, Tomo 58 del Libro. - Derechos según arancel y Ley 11240, 23.000.000. Recibos 5829 y 1741.- Lima, 12 de agosto de 1988.

MICROFILMADO

26 FEB 1991

2 ABR 1991

Consta del título archivado que dio mérito para extender el asiento -3- que antecede, que por error se consignó como presidente del Directorio a Luis Salvador Gardillo Vidal, cuando el verdadero y correcto es LUIS SALVADOR GARDELLA VIDAL.-Lima 23 de Mayo de 1983. Derechos no devenga. a

DR. FERNANDA VENTURA
162 163429
3-5-95

5.-Por E.P. de 20-1-95, Not. Jaime A. Murguía Cavero y G.E. de 15-11-94; 16-11-94; 18-11-94; 30-11-94, se acordó aumentar el capital social en las sumas de S/ 2,004.91; 1,056.00; S/ 19,000.00 y S/ 322,000.00 así mismo se acordó modificar parcialmente los estatutos de la sgte. manera: ART. 49.- El capital social es la suma de S/ 322,100.00 representado por 322,100 acciones nominativas con un valor nominal de S/ 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas.- ART. 290.- El Gerente de la Sociedad, queda ampliamente facultado.- 1.2.3. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades sean políticas, administrativas, municipales, o judiciales, gozando para estas últimas de las facultades señaladas en los Arts. 740; 750779 y 436 del Código Procesal Civil; así como las facultades de representación previstas en los Arts. 39 y 382 del D.S. 006-72-TR y Arts. 3 y 269 del D.S. 03-80-TR y demás normas conexas y complementarias, teniendo en talos los casos facultades de delegación o sustitución.

por escritura pública de 3-4-85 ante el Notario Carlos Enrique Becerra Pelomino, comparece don Jorge Penabazán Castañeda, Director Gerente, para otorgar poder a favor de LUIS GARDELLA VIDAL, para que en nombre de la Sociedad del rubro y de la Sociedad Vera & Moran S.a., Ingenieros Consultores Asociados pueda presentarse ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas y demás de cualquier tipo, en jurisdicción con las facultades generales y las especiales del mandato contenidos en los Arts. 39 y 40 del C. de P.C. y con las demás prerrogativas que específicamente las legislaciones privadas lo establezcan para realizar todo tipo de recursos, demandas, excepciones, etc. con selección a la defensa de las empresas asociadas.-El título se pto. a hs. 11.37 del 16-4-85, bajo el N°20937 del tomo 278 del Diario. Derechos S/ 49,500,00rbo, N° 15373 y 20337.-Lima, 26-4-85.-RR/



Legalizada
Sub-Director
Luis R. Sánchez Camporiano
Sub-Director Lima

Continúa al dorso

CAJA PUBLICIDAD
AL TITULO DICHO
20 ABO. 2004
Pantida N° 0124345

ATENCION N° 00690042 Recibo N° 2004-12-00032872 COPIA LITERAL Pantida N° 0124345

CONTINUACION DEL ASIENTO N° 8/-
ción Pres. hs. 13.34 del 19-01-96, asiento (10050
10050 del tomo 382 del diario. Derechos I/. 1,206.64
abo. N° 3660-23146.-Lima, 23-02-96-95252.-

27 FEB. 1998
MORA MARIANA
Registrador Público
ORLCO

6.- Por Junta General Extraordinaria de Accionistas de 16-IV-1984 se acordó otorgar poderes en favor de César A. Anza Campos, Luis S. Gardella Vidal y Jorge R. Peñaranda Castañeda para que actuando mancomunadamente cualesquiera de ellos, ejerzan las atribuciones contenidas en los incisos c) e) y f) del Art. 272 de los estatutos actuando cualesquiera de ellos en forma individual representar a la sociedad ante toda clase de autoridades gozando de las facultades contenidas en los Art. 9º y 10º del Código de Procedimientos Civiles; celebrar contratos civiles y mercantiles de compra-venta de inmuebles, constitución de prendas, hipotecas, celebrar contratos de prestación de servicios. Así consta de la copia certificada del acta, legalizada por el Notario Carlos Enrique Recorra Palomino.- Presentado el 7-VI-1985 bajo el N° 12684 del tomo 277 del Diario.- Derechos: S/ 4,250.00 según arancel y ley 11240 pagados con recibos 24300-26980-Lima, 31 de Julio de 1985.-BR



7.- Por Escritura Pública del 19-7-86, ante el Notario Carlos Enrique Recorra Palomino y por Junta General Extraordinaria de Accionistas del 26-11-82, acordaron elegir el sgte. directorio: Sr. César A. Anza Campos, Luis S. Gardella Vidal, Jorge R. Peñaranda Castañeda, Roberto Heredia Zavaleta, Luis Peñaloza Jarrín y César Peñaranda Castañeda.- El título se presentó a hs. 08.52 del 1-8-86 bajo el N° 722 del tomo 282 del diario.- Derechos los cobrados en el as. 2-B de esta partida.- Lima 12-8-86.- UG. SOCP.

ROBERTO HEREDIA ZAVALETA
Directorio Público

8.- Por escritura Pub. del 23-1-88 ante el notario Jaime Murguía C y por J.G.E.A del 30.3.88 se acordó la elección del directorio para el año 1988 de la gte manera: Ing. César Anza Campos, Dr. Jorge Peñaranda Castañeda, Ing. Jaime Murguía Palomino, Ingeniero Rodolfo Quiroz Barton. El título se pstó a hrs: 9:49 del 6-9-88 bajo el N° 93689 del t: 292 del diario derechos: I/. 1,010.90 rec. 50706 48423 Lima 27, 9.88. UG. SOCP.

ENRIQUE LINO CARRERA
REGISTRADOR PUBLICO

9.- Por sesión de directorio de 31-5-88 y 13-6-88, se otorgó poder a favor de César Anza Campos y Jorge Peñaranda Castañeda, para que firmando conjuntamente puedan obtener garantía hipotecaria a favor de los Bancos o entidades financieras. Asimismo, se otorgó poder a don Rodolfo Quiroz Barton para que actúe en el contrato respectivo, así como para recabar los cheques sobre los pagos mensuales, reintegros adicionales, liquidación y demás documentos con la Corporación Departamental de Desarrollo de la Libertad CORL113, para la supervisión, control y liquidación de la obra " Construcción del Centro Educativo Pedro M. Ureña. Así consta de las copias xerográficas de las acta, legalizada por el Notario de Lima, Jaime Murguía, el 7-9-88 El Tít. se pstó bajo N° 94979 de 8-9-88 a hrs. 13.00 del tomo 293 del Diario. Derechos: I/ 512.60 Rec N° 34338-50131. Lima, 7 de octubre de 1988=====SCO.....

Dr. José González Zúñiga del C.
Director Nacional
REGISTRADOR PUBLICO

CONTINUA en la Ficha "E"

Copia Sin Inscripción
Sin Inscripción
No hay Títulos Pendientes
Hora 3:00 PM

CAJA PUBLICIDAD
20 AGO 2004
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

GIOVANI PAOLO MARCHINI VALER
CERTIFICADOR LITERAL
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Forma: Mer-3

26 FEB 1991
22 FEB 1991

PRESENTACION - DIARIO

Día	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento

ALPHA CONSULT SOCIEDAD ANONIMA

10.-Por sesión de directorio del 28-9-88, se acordó elegir como Gerente General al Sr. LUIS FERNANDO CARRILLO MORALES quien gozará de todas las facultades inherentes a su cargo. Así mismo por J.G.E.D.E.A. del 20-12-88 se acordó REVOCAR todos los poderes conferidos al Sr. LUIS FERNANDO CARRILLO VIDAL, también se acordó RATIFICAR los poderes conferidos a los Srs. ROMULO JORGE PEÑARANDA CASTAÑEDA y CESAR A. ANZA CAMPOS también se acordó otorgar poder al gerente general Sr. LUIS FERNANDO CARRILLO MORALES, quien gozará de las siguientes facultades: nombre y representación de la sociedad las atribuciones conferidas en los incisos E, F, G del art. 27 de los estatutos de la sociedad apertura de dos nuevas cuentas corrientes en EXIBANDES (BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y ESPAÑA) para el Proyecto So-brevivencia Infantil, uno en moneda local y la otra en moneda Norteamericana, debiendo llevarse en forma mancomunada e indistintamente con las firmas de los Srs. CESAR A. ANZA CAMPOS Y ROMULO J. PEÑARANDA CASTAÑEDA, Así conste de la copia fotostática del acta legalizada por el Notario Jaime Murguía el 4-1-89, el título fue presentado a horas: 12.00 del 6-1-89, bajo el N22453 del tomo 297 del diario, Lima 30-1-89 derechos 1,759.00 rec. 1356-9230.

Dr. JOSE COVAREZ
Director Ejecutivo del Registro Mercantil

11.- Moneda de título archivado a cuyo asiento se extendió el asiento número 10 que antecede en el que por error registario se consignó como facultad del gerente apertura de cuentas corrientes en el Banco Exterior de los Andes y de España, no correspondiéndole esta facultad. Dicha cuenta corriente ya mencionada en el asiento anterior debe llevarse mancomunada e indistintamente con las firmas de dos de las siguientes personas: CESAR A. ANZA CAMPOS, ROMULO J. PEÑARANDA CASTAÑEDA, CESAR A. PEÑARANDA CASTAÑEDA y LUIS FERNANDO CARRILLO MORALES.- Queda en esta sentido aclarado y ratificado dicho asiento de acuerdo al reglamento de inscripción. Lima 15 de Marzo de 1990.- Derechos 1 NO devenga. -

Dr. JOSE COVAREZ
Director Ejecutivo del Registro Mercantil

12.- Por R.O. del 8-11-89 ante el notario Jaime A. Murguía C. Por J.G.O. de acc. del 30-3-89, se reeligió al sgte. DIRECTORIO: JORGE PEÑARANDA CASTAÑEDA, CESAR A. ANZA CAMPOS, CESAR A. PEÑARANDA CASTAÑEDA, MARIA A. MAYORCA PALOMINO y ROMULO QUIROZ BARTOLOME. 15.44hs. del 30-11-89 N° 131550 del tomo 307 Diario. Dere. Los cobrados en el asiento 4-b. Lima, 10 de enero de 1990.-cps.-

MICROFILMADO
26 FEB. 1991

Por ale filchen F.

Legalizada	Continúa al tomo
Sub-Director	
<i>Manuel</i> Dr. MANUEL SORIA ALARCON Director General Registral de Lima	

GIOVANI PAOLO MARCHINI VALER
CERTIFICADOR LITERAL
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada

No hay Titulos Pendientes

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
20 ABO. 2004
CAJA PUBLICIDAD
A T E N T I V O

Forma: Mer-3

13.- Por Sesión de Directorio del 27-3-91 se acordó otorgar poder a TOMAS PALMA MUJICA, pasara que suscriba en nombre de la asociación ALPHA CONSULT SA-CORPORACION DE RACIONALIZACION Y CONSULTORIA S.A. el contrato correspondiente con el Instituto Nacional de Desarrollo, Proyecto Especial Rio Chapi, referente a la supervisión de las obras hidráulicas Tunnel Ichavez-Chiara frente a la entrada de 3.3 kms. como resultado del Concurso Público de Meritos tipo A n°001-90-PER. Así consta de copia certificada por el Not. Jaime Murguía Caverro. Pstado. a ha. 11.58 del 12-3-91 bajo el n° 38473 del tomo 325 del diario Der. I/m. 6.80 rec. 13563. Lima, 18-4-91. 1m. n.

[Firma]
 Dra. ROSARIO MOLLEJER-SANCHEZ
 Registrador Público

27 ABR. 1991

MICRONFILMADO

14.- Por S.D. del 10.01.94 otorgaron poder a favor de Jorge Peñaranda Castañeda para que por si solo pudiese -- sin representación de la sociedad suscribir la minuta y escritura publica de constitución del Centro de Desarrollo Empresarial. -- Así consta del acta certificada el 05.05.94 ante Notarie Alfonso Cisneros Ferreyros. Present. 13.36' del 16.06.94. Asto. 76161 del tomo 863 del diario. --Der.S/. 12.00 rec. 6186.-Lima, 06.09.94.-

[Firma]
 Dr. GASTON CASTILLO DELGADO
 Registrador Público (e)
 (C)NRPC

39766 162295
 25042
 27.4.95
 63439
 3-5-95

15.- Por S.D. de 27.09.95 se acordó ratificar los poderes al Pdte. del directorio y director Jorge Remulo Peñaranda y Carlos Augusto Anza Campos y ampliar las facultades anteriormente otorgadas, facultandolos conjuntamente realizar los sgtes. actos: celebrar contratos civiles y mercantiles tales como compra-venta de inmuebles, constitución de prendas y depositos sobre los mismos, constitución de hipotecas y contrato de credito de cta. etc., individualmente podran celebrar contratos civiles y mercantiles de compra, venta de muebles, arrendamiento, locación de servicios de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, constituciones de Asociación en Participación, representar ante toda clase de autoridades gozando de las facultades contenidas en los Art. 74 y 75 del C.P.c., -- Así consta del acta cart. ante Not. Anibal Corvetto Romero. Present. 13.46' de 27.04.95 asto. 61194 del tomo 373 del diario. --Der.S/ 42.24 recbs. 37144 y 20620.-Lima, 07.06.95.-

[Firma]
 Dr. GASTON CASTILLO DELGADO
 Registrador Público (e)
 (C)ORLC

144352 S3
 06.10.95 PUNTA

13 JUN. 1995

Continúa...

Copia Certificada
 Sin Inscripción al Dorsó
 No hay Titulos Pendientes de Inscripción
 Hora: 10:54

ATENCION N° 00690042 Recibo N° 2004-12-00032872 COPIA LITERAL Partida N° 0124145

CALA PUBLICIDAD
 ALFONSO DELgado
 20 ABR 2004
 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

GIOVANI PAOLO MARGUINI VALER
 CERTIFICADOR LITERAL
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

NOV 28 1997

PRESENTACION - DIARIO

Día	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento

ALPHA CONSULT SOCIEDAD ANONIMA

16.-Por S.D. del 02.10.95 se acordó ratificar en el cargo de Gerente al Sr. LUIS FERNANDO CARRILLO MORALES (10-c), así como las facultades establecidas en el Estatuto para el cargo, se acordó otorgar los poderes conforme a la legislación procesal vigente facultandolo para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades en proceso judicial o fuera de él, con las facultades generales y especiales establecidas en los arts. 740 y 750 del C.P.C. pudiendo asistir, allanarse, conciliar, transigir, someter a arbitraje, sustituir o delegar la representación judicial.-Así consta en copia certificada por Notario D. Anibal Corvetto Romero el 05.10.95.-El art. se presentó a las 13:55 del 06.10.95 bajo el Nro 14472 del tomo 379 del Diario.-Prorroga Nro 260/95-ORLC 291-Percechos S/. 34.32 Recibos Nros 63663/4350.-Lima, 27.10.95-95127.-

Dr. JAMES ROJAS GUEVARA
 Registrador Público
 ORLC

17.-Por S.D. de 20-1-95, Not. Jaime Moquegua Cervero y por JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de 18-11-94, se eligió al director de la sgta. manera: Presidente: JORGE R. PENARANDA CASTANEDA; Directores: CESAR ANZA CAMPOS; CESAR A. PENARANDA CASTANEDA; RODOLFO QUIROZ BARTON y GLEN JORDAN.- Asimismo se nombra como Gerente General: FERNANDO CARRILLO MORALES.- Pres. hs. 13.34 del 19-01-96, asiento 1000 del tomo 382 del Diario. Percechos los otorgados en el asiento 5 B de esta hoja.-Lima, 23-01-96-95252.-

27 FEB 1997

Dr. NORA MARIBEL ALDANA DURAN
 Registrador Público
 ORLC

18.- Por S.D. del 31-01-97 otorgada ante Not. de Lima, D. Anibal Corvetto Romero y S.D. del 31-01-97 se nombra apoderado especial al Sr. LEONCIO ALBERTO ALA GATES facultandolo para que suscriba en representación de la empresa inscrita en esta partida el contrato de prestación de servicios de consultoría con el proyecto oficial carretera Transoceánica de la Región Moquegua-Tacna-Puno correspondiente a la superación de la carretera Puno, Moquegua, Tacna, tramo Loricongo-Huacochullo (Km. 56+492 - Km. 82+130).- Título pres. a las 4:02 del 04-02-97 bajo Nro 19195.- Der. S/. 16,50 en Rec. 8960.-Lima, 07-03-97.

SUSPENDIDO

SIGUEN AL DORSO...

COPY SIN INSCRIPCIÓN PERDIDA O PENDIENTE

Legalizada 30 NOV. 1995
 Sub-Director
 GASTON CASTILLO DELGADO
 Gerente de Personas Jurídicas
 ORLC

Continúa al dorso

ZONA REGISTRAL
 CAJA PUBLICIDAD
 A T E N D I D O
 20 AGO. 2004
 Partida N° 01244915

GIOVANI PAOLO MARCHINI VALER
 CERTIFICADOR LITERAL
 Zona Registral N° 18 - Sede Lima

Forma: Mer-3

18. Por E.P. del 31.01.97 otorgada ante ANTONIO ROMERO, Notario de Lima, y por S.D. del 31.01.97, se nombra apoderado a LEONCIO ALBERTO DAVILA GATES, facultándolo para que suscriba en nombre de la sociedad suscriba el contrato de prestación de servicios de consultoría con el Proyecto Especial Carretera Transoceánica, de la Región Moquegua-Tarapacá, correspondiente a la supervisión del tramo: Loripongo-Huacochullo (km. 56+400 - Km 82+30). R. N° 019195 del 04.02.97; Hr. 14:02:25. TD. 395. Rc. 8960. Ds. S/. 16.50. Lima, 07.03.97

10 MAR. 1997

.....
 TOMAS HUMBERTO CERDAN LIMAY
 Registrador Público
 O.R.C.

Copia Certificada
 Sin Inscripción al Dorsó
 No hay Títulos Pendientes de Inscripción
 Hora: 8:00 AM

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
 20 AGO 2004 12
 CAJA PUBLICIDAD
 ATENDIDO
 GIOVANI PAOLO MARCHINI VALER
 CERTIFICADOR LITERAL
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

ATENCION N° 00690042 Recibo N° 2004-12-00032872 COPIA LITERAL Partida N° 01244345

ZONA REGISTRAL
20 AGO. 2004 12
ZONA REGISTRAL
ATENDIDO
ZONA REGISTRAL



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA
N° Partida: 01244345
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ALPHA CONSULT S.A.

GIOVANI PAOLO MARCHEINI VALER
CERTIFICAD LITERAL
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00001

Por COPIA CERTIFICADA del 05/07/1999, otorgada ante NOTARIO ALZAMORA TORRES ANA MARIA en la ciudad de LIMA del acta de sesión de Directorio de fecha 03.05.99, se acordó facultar a don JORGE VILLACORTA CARRANZA para que conjuntamente con ROMULO JORGE PEÑARANDA CASTAÑEDA y/o LUIS FERNANDO CARRILLO MORALES, representen a la sociedad y puedan girar cheques de la cta. cte. en nuevos soles que la empresa ha aperturado en el Banco Wiese Ltda. Sucursal de San Isidro, respecto del Proyecto Especial Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado-PRONAP-Programa de Apoyo a la Emergencia Fenómeno del Niño, contando exclusivamente con las facultades señaladas. El título fue presentado el 18/06/99 a las horas 13:05, bajo el N° 1999-00090997 del Tomo Diario 0405. Derechos : S/. 51.00 con recibo N°00011228 con recibo N°00011364, LIMA. - 20/07/1999

Dra. Catalina Shiroma Caza
Dra. CATALINA SHIROMA CAZA
Registrador Público
O.R.L.C.

Copia Certificada
Sin Inscriptiva al Dorsal
No hay Títulos Pendientes de inscripción
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:20/08/2004 14:44:08 Pagina 9 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO OFICINA LIMA	N° Partida: 01244345
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS ALPHA CONSULT S.A.	

20 08 2004
CAJA PUBLICIDAD
ATENDIDO

GIOVANI PAOLO MARCHINI VALER
CERTIFICADOR LITERAL
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00001

Por E.P. del 09-07-99 otorgada por la Notaria de Lima, Dra. María del Carmen Chuquiure Valenzuela y por J.G. del 01-12-98 se acordó aumentar el capital social en la suma de S/. 1,662,900.00 Nuevos Soles, modificándose en consecuencia el Art. 4 del Estatuto, con el sgte. tenor: **ARTICULO CUARTO.- El capital social es de S/. 2'007,000.00 representado por 2'007,000 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas.** Título presentado el 13-07-99 a hs. 12:26:12, bajo el N° 113200 del tomo 405 del Diario.- Derechos S/. 2,800.00 Rbos. 15543-11058. Lima, 31-08-99. 95428

[Firma]
DIA ALFABETICO DE INSCRIPCIONES
Zona Registral N° IX

Copia Certificada
Sin Inscripciones en Dorsos
No hay Títulos Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

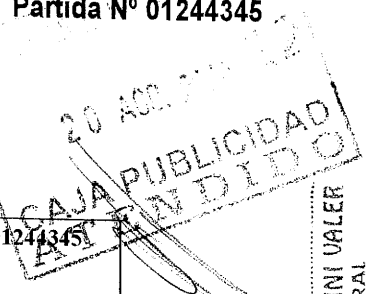
Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:20/08/2004 14:44:08 Pagina 10 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 01244345

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ALPHA CONSULT SA



GIOVANI PACLO MARCHINI VALER
CERTIFICACION LITERAL
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00002

Por J.G del 24/08/99 aclarada por J.G del 29/09/99, se acordó el otorgamiento de poderes a favor de los señores: **ROMULO JORGE PENARANDA CASTAÑEDA** (L.E N° 08762698), **CESAR AUGUSTO ANZA CAMPOS** (L.E N° 09140319) y **LUIS FERNANDO CARRILLO MORALES** (L.E N° 07773921), para que en representación de la sociedad, y actuando como mínimo dos de ellos de manera conjunta e indistinta, puedan realizar los siguientes actos: 1- Celebrar toda clase de contratos a nombre de la sociedad, tales como civiles laborales, comerciales, de crédito en general, créditos en cuenta corriente..., advance accounts, arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas y cartas fianzas, a favor de la sociedad o de terceros, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes, abrir, retira y cobrar cuentas a plazo, cuentas de ahorro, depositar y retirar valores en custodia, comprar y vender bienes muebles e inmuebles de la empresa, así como enajenarlos bajo cualquier modalidad prevista por la Ley..., hipotecar y dar en prenda los bienes inmuebles y muebles de la empresa respectivamente. 2- Afectar cuentas y depósitos en garantía, afectar títulos valores en garantía, prestar avales, otorgar fianzas..., dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, otorgar fianzas a favor de si mismo y de terceros, ceder créditos. 3- Girar y cobrar cheques, sobre saldos deudores, sobre saldos acreedores, endosarlos para abono en cuenta de la empresa, o endosarlos en favor de terceros. 4- Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, renovar, emitir y cobrar toda clase de títulos valores, sean estos letras de cambio, vales, pagarés, warrants... 5- En general realizar todas aquellas operaciones bancarias y/o financieras que requiera la sociedad. 6- Podrá sustituir o delegar, total o parcialmente las facultades que se le otorgan para ser ejercidas bajo la misma modalidad; es decir, de manera conjunta entre dos apoderados designados al efecto. Así consta en COPIAS CERTIFICADAS del 26/08/1999 y del 28/09/99 otorgadas ante Notarios **ARIAS SCHREIBER ERNESTO** y **RAMIREZ CARRANZA ALEJANDRO**, respectivamente en la ciudad de LIMA. El título fue presentado el 26/08/99 a las 15:11:30 horas, bajo el N° 1999-00139905 del Tomo Diario 0405. Derechos : S/. 51.00 con recibo N°00025522 con recibo N°00028503. LIMA, 14/10/1999

COPIA CERTIFICADA
No hay títulos pendientes de inscripción

Dña. GINA ESCOBEDO RUIZ
Registrador Público
ORLC

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 20/08/2004 14:44:08 Pagina 11 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 01244345
OFICINA LIMA

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ALPHA CONSULT S.A.

ZONA REGISTRAL N° 01244345
20 AGO. 2004 12
CAJA PUBLICIDAD
ATENDIDO

GIOVANI PACHO MARCHINI VALER
CERTIFICADOR LITERAL
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00003

Por Sesión de Directorio de fecha 22.05.2000 debidamente certificada ante Notario Luis Roy Parraga con fecha 23.05.2000 se acordó: 1.- Nombrar como **apoderado especial** de la empresa al Dr. **CESAR ALBERTO PEÑARANDA CASTAÑEDA** (D.N.I. N° 08786534), quien en representación de la misma estará facultado a representarla en el Proceso de Liquidación del Banco Banex, en el supuesto de que Alpha Consult S.A., sea favorecida en el Concurso Publico para la selección de la Persona Jurídica que se encargara del Proceso de Liquidación del Banco Banex, para lo cual contará con los mas amplios poderes y facultades en especial los contenidos en los arts. pertinentes de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 modificada por las Leyes N° 27008 y N° 27102, relativas a los poderes y facultades de los liquidadores, así como la Resolución de la SBS N° 455-99, es decir, que nuestro apoderado especial contará con las mas amplias facultades inclusive las de los arts. 74° y 75° del C.P.C. art. 75° de la Ley de Reestructuración Patrimonial arts. pertinentes de la L.G.S., en consecuencia, no podrá, bajo ningún punto de vista, denunciarse insuficiencia de poder respecto del presente Acto Jurídico por el cual se nombra e inviste de los poderes y facultades descritos a nuestro apoderado especial. El título fue presentado el 23/05/00 a las 14:45:58 horas, bajo el N° 2000-00092919 del Tomo Diario 0406. Derechos C/1. 17.00 con recibo N°00013617, LIMA. - 24/05/2000

Copia Certificada
Sin Inscripción
No hay Título Pendiente de Inscripción
Hora: 8:00 AM

Catalina Sotomayor
Dra. CATALINA SOTOMAYOR CARRERA
Registrador Público
O.R.L.C.

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:20/08/2004 14:44:08 Pagina 12 de 19
No existen Títulos Suspendingidos y/o Pendientes

ZONA REGISTRAL N° 12 SEDE LIMA
20 ABO. 2004 12
CAJA PUBLICIDAD
PENDIDO



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 01244345

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ALPHA CONSULT S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00004

Por J.G. del 9-08-2000 se acordó revocar los poderes otorgados al Sr. Jorge Villacorta Carranza para que conjuntamente suscriba los cheques de la cta. que mantiene la empresa en el Banco Wiese Sudameris. Aceptar la renuncia de los Directores Rodolfo Quiroz Barton y Glen Jordan Ortega reconstituir el Directorio de la sgte. manera: Presidente: ROMULO JORGE PEÑARANDA CASTAÑEDA, Directores: CESAR ALBERTO PEÑARANDA CASTAÑEDA, CESAR AUGUSTO ANZA CAMPOS, LUIS FERNANDO CARRILLO MORALES. Asi consta en COPIA CERTIFICADA del 15/08/2000 otorgada ante NOTARIO GONZALES LOLI JORGE LUIS en la ciudad de LIMA.- El título fue presentado el 15/08/00 a las 12:29:06 horas bajo el N° 2000-00145715 del Tomo Diario 0408. Derechos : S/. 76.00 con recibo N°00014420 con recibo N°00018702, LIMA. - 26/09/2000

CARLOS ANTONIO MASAVALO
Registrador Público
ORLC

Copia Certificada
Sin Inscripción al DORSO
No hay Títulos Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

GIOVANI PAOLO MARCHINI VALER
CERTIFICACION LITERAL
Zona Registral N° 12 - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:20/08/2004 14:44:08 Pagina 13 de 19
No existen Títulos Suspendingos y/o Pendientes

ZONA REGISTRAL N° IX
20 AGO. 2004 12
CAJA PUBLICIDAD
ATENDIDO



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 01244345
OFICINA LIMA
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ALPHA CONSULT S.A.

GIOVANI PAOLO MARCINI VALER
CERTIFICADOR LITERAL
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00002

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:

Por ESCRITURA PÚBLICA del 28/12/2000 y 24/01/2001, otorgada ante NOTARIO CHUQUIURE VALENZUELA MARIA DEL CARMEN en la ciudad de LIMA y por JG de 07/12/2000 y 18/04/2001, se acordó: Adecuar el Estatuto a la Nueva Ley General de Sociedades: **ARTICULO**

1°: La sociedad se denomina ALPHA CONSULT S.A. Su objeto es dedicarse a la prestación de servicios profesionales de consultoría en las siguientes áreas elaboración u evaluación de proyectos de inversión; estudios sociales, económicos de ingeniería, arquitectura e impacto ambiental, diseño de proyectos de arquitectura, ingeniería y de preservación del medio; asesoría y gerencia de proyectos integrales, supervisión de la ejecución de proyectos y obras; promoción y organización de seminarios, ciclos de conferencias o cursos sobre los temas antes descritos relacionados pudiendo actuar por si y/ entendiéndose en tal declaración, todas las actividades afines y conexas, sin limitación alguna. Igualmente la empresa podrá realizar todas aquellas actividades que directa o indirectamente se encuentran vinculadas al objeto social antes aludidos. Conserva su domicilio, duración. **ARTICULO 4°:** El capital social es de S/. 2'007,000.00, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado, representado por 2'007,000 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una. El régimen de la Junta General, convocatorias, quórum, y adopción de acuerdos, es conforme a la LGS. **ARTICULO 21°:** El Directorio estará compuesto de por un mínimo de tres miembros y un máximo de ocho miembros. Los Directores son elegidos por la junta general. El cargo de Directorio **no es personal**. **ARTICULO 23°.-** Duración del cargo. los directores serán nombrados por un periodo de un año.. **ARTICULO 24°.** El Directorio tiene facultades para la gestión y representación legal necesarias para la gestión y representación legal necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la ley o el presente estatuto reserve a la junta general.. Las principales atribuciones del Directorio son: A) Dirigir y administrar a la sociedad. B) Designar al gerente, apoderados, asesores, contadores, etc, señalarles sus atribuciones y jerarquias y remuneraciones. C) Celebrar contratos civiles y mercantiles, de compra venta de inmuebles y muebles, de constitución de prendas, hipotecas, y depósitos sobre los mismos.. F. Girar, endosar, descontar, aceptar, protestar, avalar, reaceptar cobrar, dar en garantía, vales, letras pagares y otros efectos de crédito, así como girar, endosar, cobrar y protestar cheques.. J. Otorgar fianzas y garantías.. L. Delegar parcialmente sus facultades y revocar las delegaciones.. **ARTICULO 27.-** Directores alternos. Para cada director titular podrán haber un director alterno, los que serán elegidos



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 01244345
 OFICINA LIMA
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ALPHA CONSULT S.A.

CAJA PUBLICIDAD
 ATENDIDO

GIOVANI PAOLO MARCHINI VALER
 CERTIFICADOR LITERAL
 Zona Registral N-VIX - Sede Lima

por la junta General. ARTICULO 29.- Delegación. El presidente del Directorio contará con las siguientes facultades: A) Celebrar toda clase de contratos a nombre de la sociedad sin limitación alguna, salvo aquellos que implique la disposición de algún bien de la empresa y/o del patrimonio de la misma, así como lo que impliquen comprometen patrimonialmente a la empresa frente a terceros, actos jurídicos estos últimos que requieran necesariamente la intervención del Gerente General o de alguno de los Directores de la empresa. B. Girar, aceptar, endosar, descontar, y cobrar toda clase de títulos valores, sean estos letras de cambio, vales, pagarés, warrants, conocimientos de embarque, certificados de depósito judicial y demás, conjuntamente con el Gerente General o un Director de la empresa. C) Abrir y cerrar cuentas corrientes y cualquier otra cuenta bancaria, girar cheques contra cuentas de la sociedad que estén provistas de fondos o contra créditos o sobregiros que hayan sido concedidos a la sociedad, conjuntamente el Gerente general o con un director. D) Celebrar conjuntamente con un director, contratos de arrendamiento financiero, factoring, arrendamiento, permuta, prestación de servicios, compra y venta, suministro, mutuo, con o sin garantía hipotecaria, permuta, dación en pago, transacción, donación, comodato, mandato, depósito, fianza y demás establecidos por ley y/o innominados. E) Otorgar, conjuntamente con el Gerente General o con un director, todo tipo de garantías, tales como hipotecas, prenda, anticresis, fianza, aval y demás previstas por ley. ARTICULO 30.- La sociedad tendrá uno o más Gerentes, uno de los cuales tendrán la denominación general. El Gerente será nombrado por el Directorio, salvo que lo haya realizado la junta general. El cargo es por plazo indeterminado. ARTICULO 31.- El Gerente tendrá la representación de la sociedad y contará con las siguientes facultades: 1. Dirigir las operaciones de la sociedad de conformidad con el estatuto y con los acuerdos del directorio o de la junta general de accionistas. 2. Ejercer la representación judicial de la sociedad ante el fuero ordinario y fueros privativos con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal civil., con las facultades señaladas por los Arts. 74 y 75 del indicado Código. ...5. Celebrar toda clase de contratos a nombre de la sociedad sin limitación alguna, salvo aquellos que implique la disposición de algún bien de la empresa y/o del patrimonio de la misma, así como los que impliquen comprometer patrimonialmente a la empresa frente a terceros, actos jurídicos estos últimos que requieran necesariamente la intervención de alguno de los directores de la empresa. 6. Girar, aceptar, endosar, descontar y cobrar toda clase de títulos valores, sean estos, letras de cambio, vales, pagarés, warrants, conocimientos de embarque, certificados de depósito judicial y demás conjuntamente con un Director. 7. Abrir y cerrar cuentas corrientes y cualquier otra cuenta bancaria, girar cheques contra cuentas de la sociedad que estén provistas de fondos o contra crédito o sobregiros que hayan sido concedidos a la sociedad



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 01244345
 OFICINA LIMA
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ALPHA CONSULT S.A.

20
 CAJA PUBLICIDAD
 A T E N D I D O
 GIOVANI PABLO MARCHINI VALER
 CERTIFICADOR LITERAL
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

conjuntamente con un Director.. 10. Celebrar conjuntamente con un director, contratos de arrendamiento financiero, factoring, arrendamiento, permuta, prestación de servicios, compra y venta, suministro, mutuo con o sin garantía hipotecaria, permuta, dación en pago, transacción, donación, comodato, mandato, depósito, fianza y demás establecidos por ley y/o innominados. 11. Otorgar conjuntamente con un Director, todo tipo de garantías, tales como hipoteca, penda anticresis, fianza, aval y demás previstos por ley. Así y más extenso consta en el título que se archiva. - =====

NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS:

Por ESCRITURA PÚBLICA del 28/12/2000 otorgada ante NOTARIO CHUQUIURE VALENZUELA MARIA DEL CARMEN en la ciudad de LIMA y por JG de 07/12/2000 y 18/04/2001, se acordó. Ratificar el siguiente Directorio: Presidente: ROMULO JORGE PEÑARANDA CASTAÑEDA, Directores: CESAR AUGUSTO ANZA CAMPOS, CESAR ALBERTO PEÑARANDA CASTAÑEDA, LUIS FERNANDO CARRILLO MORALES. 2) Ratificar en el cargo de Gerente General: LUIS FERNANDO CARRILLO MORALES. - =====

El título fue presentado el 03/05/01 a las horas 28/12/2000, bajo el N° 2001-00082679 del Tomo Diario 0413. Derechos : S/. 75.00 con recibo N°00010003, LIMA. - 09/05/2001.95953

Copia Certificada
 Sin Inscripción al Dato
 No hay Títulos Pendientes de Inscripción
 Hora : 8:00 AM



Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:20/08/2004 14:44:08 Pagina 16 de 19
 No existen Títulos Suspendingos y/o Pendientes

23/05/2001
CAJA PUBLICIDAD
ATENDIDO



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 01244345
OFICINA LIMA
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ALPHA CONSULT S.A.

GIOVANI PAOLO MARCHINI VALER
CERTIFICADOR LITERAL
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00005

Por Junta General del 10/05/2001 se acordó facultar a don CESAR ALBERTO PEÑARANDA CASTAÑEDA, para que en su calidad de Director de la empresa, como Apoderado Especial, en representación de la sociedad pueda Conjuntamente con el Ing. ROMULO JORGE PEÑARANDA CASTAÑEDA y/o Ing. LUIS FERNANDO CARRILLO MORALES, girar cheques de las distintas cuentas corrientes de la empresa, aperturadas en los diferentes bancos de la capital, sean estas en moneda nacional o extranjera. Así consta de copia certificada de fecha 11/05/2001, expedida por Notario SANDRO MAS CARDENAS en la ciudad de LIMA. El título fue presentado el 14/05/01 a las 14:32:19 horas, bajo el N° 2001-0000184 del Tomo Diario 0413. Derechos : S/. 54.00 con recibo N°00007140 con recibo N°00010840, LIMA - 23/05/2001.

SILVIA MONTAÑEZ ZAMORA
Registrador Público(e)
ORLC

Copia Certificada
Sin Inscripción al Banco
No hay Títulos Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:20/08/2004 14:44:08 Pagina 17 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes

ZONA REGISTRAL N° IX-SIDE
20 AGO. 2004 12
CASA PUBLICIDAD
ATENCIÓN



CINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
CINA LIMA

N° Partida: 01244345

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ALPHA CONSULT S.A.

GIOVANI PAOLO MARCHINI VALER
CERTIFICADO LITERAL
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00006

Actos: OTORGAMIENTO DE FACULTADES


Por Junta General del 10.06.2002 se acordó facultar al Sr. **ABEL DELGADO LLERENA** (DNI N° 06651423); para que en representación de la empresa del rubro intervenga en el acto jurídico relativo a la suscripción del contrato de prestación de servicios de Consultoría para la Supervisión de la Construcción de la Carretera Iquitos-Nauta IV Tramo, Sector Nauta Itaya Km 19+000 +35+795, a celebrarse con el Consejo Transitorio de Administración Regional de Loreto Cetar Loreto. Así consta en copia certificada del 13/06/2002 otorgada ante Notario Gutierrez Adrianzen Luis Benjamin en la ciudad de Lima, la JG corre de las 60-61 del Libro de Actas N° 02 legalizado el 11.11.94 ante Notario Aurelio Diaz Rodriguez, registrado bajo el N° 13.852-94 El título fue presentado el 13/06/02 a las 11:53:43 AM horas, bajo el N° 2002-00109665 del Tomo Diario 0426. Derechos : S/. 18.00 con recibo N° 0011666, LIMA. 19/06/2002

[Handwritten signature]
Dra. **MILKA BORCIO SANTOS**
Registrador Público (e)
ORLC

Copia Certificada
Sin Inscripciones Pendientes de Inscripción
No hay Títulos Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:20/08/2004 14:44:08 Pagina 18 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
20 AGO 2004 12
PUBLICIDAD


 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° 01244345 Partida:
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS ALPHA CONSULT S.A.

GIOVANI PABLO MARCHINI VALER
CERTIFICADO LITERAL
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00007

Por Junta General del 07/01/2003 y Junta Aclaratoria del 21/02/2003 se acordó: Facultar al apoderado especial Ing. **ROMULO JORGE PEÑARANDA CASTAÑEDA** (D.N.I N° 08762698) para que en representación de la empresa intervenga en el acto jurídico de constitución de hipoteca a favor de la Compañía de Seguros Sulamerica, respecto de los inmueble constituidos por 04 oficinas, signadas con los números 8, 9, 10 y 11 ubicadas con frente a la Avenida del Parque del Palomar en el Distrito de San Isidro, Provincia, Departamento de Lima, cuyas áreas, linderos y medidas perimetricas corren inscritas en las Partidas N° 41316462, 41316446, 41316470 y 41316489 respectivamente, del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima y Callao. Ratificar al directorio de la empresa con sus poderes y facultades, el cual esta conformado por: Presidente del directorio: **ROMULO JORGE PEÑARANDA CASTAÑEDA** y Directores: **CESAR AUGUSTO ANZA CAMPOS, CESAR ALBERTO PEÑARANDA CASTAÑEDA** y **LUIS FERNANDO CARRILLO MORALES**. Así constata en las copias certificadas de fechas 17.02.2003 y 07.02.2003 expedidas por el Notario Dr. Luis B. Gutiérrez Adrianzen. El acta corre a fojas 71 al 73 del libro de actas N° 02 legalizado con fecha 11.11.1994 ante Notario Aurelio Díaz Rodríguez y registrado bajo el N° 13,832-94. El título fue presentado el 18/02/03 a las 12:28:00 PM horas, bajo el N° 2003-00032777 del Tomo Diario 0434. Derechos : S/. 46.00 con recibo N°00004457 con recibo N°00007282, LIMA. - 14/02/2003

Copia Certificada
Sin Inscripción Pendiente
No hay Títulos Pendientes
Hora: 09:00 AM


MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:20/08/2004 14:44:08 Pagina 19 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes